



DEFENSORES SIN ~~DEFENSA~~

Analizando el Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia de Honduras

© 2024. **Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ)**

Tegucigalpa M.D.C.; Honduras

Teléfono: (504) 2257-3287

www.asjhonduras.com

Autora: Rebeca Williams

Edición: Andreas R. Dugaard

Investigadores: Mario Romero, Angel Rodríguez, José Carlos García

Se permite la reproducción total o parcial de este informe, citando la respectiva fuente.

Contenido

Siglas y abreviaturas	5
Resumen ejecutivo	7
Introducción	7
Contexto	12
A. Previo a la creación del Mecanismo de Protección (2009 -2014).....	12
B. Primeros años de funcionamiento del Mecanismo de Protección (2015 -2021).....	13
C. Actualidad del Mecanismo de Protección (2022-actualidad)	14
D. Asesinatos.....	15
Metodología	17
Sección I: Funcionamiento del Mecanismo de Protección conforme a la Ley de Protección	18
Conformación del Sistema Nacional de Protección	18
a. Órganos principales del Mecanismo.....	18
b. Funciones de los órganos principales	19
c. Proceso de elección de miembros de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Protección	21
d. Personas objeto de protección	21
e. Tipos de medidas de protección	22
f. Sobre el otorgamiento de medidas	10
g. Personas protegidas en la actualidad	24
Sección II: Primeros siete años de funcionamiento	25
A. Asesinatos durante período 2015-2021	25
B. Solicitudes de protección	26
C. Presupuesto asignado al período 2015-2021.....	26
D. Recursos humanos.....	28
Sección III: Contexto actual del Mecanismo de Protección	29
a. Asesinatos de 2022 a la actualidad.....	29
b. Solicitudes de protección	30
c. Presupuesto asignado de 2022 a la actualidad	30
d. Recursos humanos	32
Obstáculos en la implementación de medidas de protección	34
e. Funcionamiento del Mecanismo actualmente.....	34
Investigación	38
a. Denuncias	38
b. Presupuesto.....	42
c. Recurso humano.....	43

Conclusiones	44
Recomendaciones.....	45
Bibliografía	46
Marco normativo nacional	46
Marco normativo internacional.....	46
Jurisprudencia	46
Informes de organismos internacionales	47
Informes de organismos nacionales	49
Audiencias	49
Documentos	49
Solicitudes de información pública a través de SIELHO	50
Comunicados de prensa.....	50
Artículos periodísticos	53
ANEXOS.....	55
Lista de gráficos	55
Lista de ilustraciones.....	55
Lista de tablas.....	56

Siglas y abreviaturas

ARCAH	Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras
ASJ	Asociación para una Sociedad más Justa
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CTMP o Comité Técnico	Comité Técnico del Mecanismo de Protección
COPINH	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras
CNP o Consejo	Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DGSP	Dirección General del Sistema de Protección
FIDH	Federación Internacional por los Derechos Humanos
FEPRODDHH	Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
Ley de Protección	Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
MC	Medidas Cautelares
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OMCT-FIDH	Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos
Reglamento de la Ley de Protección	Reglamento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
RELE	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
SEDH	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

SEDS	Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad
SNP, MNP o Sistema de Protección	Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
TSP	Tasa de Seguridad Poblacional
UAR	Unidad de Análisis de Riesgo
UIS	Unidad de Implementación y Seguimiento
UPAC	Unidad de Prevención y Análisis de Contexto
URCRI	Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata

Resumen ejecutivo

Honduras, catalogado en múltiples ocasiones como el país más peligroso del mundo para las y los defensores de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales, enfrenta una crisis de violencia y hostilidad hacia quienes ejercen estas labores fundamentales. Desde el golpe de Estado en 2009, la situación se ha agravado. Para 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reportó que al menos 14 casos de asesinatos se registraron contra personas defensoras que contaban con medidas cautelares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Entre 2014 y 2023, organizaciones internacionales como Front Line Defenders y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) reportaron el asesinato de 170 personas defensores en ese período.

Las personas defensoras, periodistas y comunicadores sociales no sólo enfrentan el riesgo al asesinato, sino también agresiones tales como: amenazas, hostigamiento y criminalización, entre otras. Sin embargo, el nivel de judicialización de estas agresiones es muy bajo. La Fiscalía Especial para la Protección de las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) del Ministerio Público, reportó que de 2018 (año en que comenzó a operar) a diciembre de 2023, sólo tres casos habían sido judicializados de 266 denuncias recibidas a lo largo de ese período. Dichas judicializaciones corresponden a casos relacionados al delito de abuso de autoridad en perjuicio de operadores de justicia. Según el informe de observaciones preliminares de la visita *in loco* de la CIDH en Honduras para 2023, el alto nivel de impunidad que hay respecto de agresiones cometidas contra las y los defensores sobrepasa el 90 % de los casos (CIDH, 2023).

Estos escenarios hostiles presentes en el país trajeron como consecuencia la exigencia de las organizaciones de la sociedad civil para que el Estado cumpla con su deber de protección para con las y los defensores, mismas que responden a tratados y convenios internacionales en la materia. Lo anterior resultó en la aprobación en el año 2015 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Dicha ley crea el Sistema Nacional de Protección, mejor conocido como Mecanismo de Protección¹. Uno de los órganos principales del Mecanismo es la Dirección General del Sistema de Protección, el cual se encarga de implementar las medidas de protección. En enero de 2024, reportaba 185 casos activos bajo protección; 138 de ellos de defensoras y defensores; 15 de periodistas; 16 de comunicadores sociales y 16 de operadores de justicia (SEDH, 2024). Desde la creación del Mecanismo en 2015 a junio de 2023, se atendieron 767 solicitudes de protección (SEDH, 2023).

¹ Según la Ley de Protección, el SNP está integrado por la Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, por parte de los gremios Colegio de Abogados de Honduras, Asociación de Fiscales de Honduras, Asociación de Jueces por la Democracia, Asociación de Jueces y Magistrados, Colegio de Periodistas de Honduras, Asociación de Periodistas de Honduras; y cuatro organizaciones de derechos humanos, dos de ellas propietarias y dos suplentes, actualmente representan: Movimiento Ambientalista Social del Sur, C-Libre, Movimiento Ambientalista Santabarbarensense (MAS), Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH).

Tanto el proceso de creación como sus primeros años de funcionamiento y el contexto actual del funcionamiento del Mecanismo de Protección han sido cuestionados, ya que desde sus comienzos se enfrentaba a obstáculos tan trascendentales que repercutían en la implementación de las medidas de protección adoptadas para cada uno y una de los beneficiarios de protección, afectando su efectividad y su carácter integral. El resultado se refleja en los altos índices de violencia en contra de las poblaciones objeto de la Ley de Protección.

Antes de su creación en 2015, se promediaron 12 asesinatos de defensores por año. Luego, durante sus primeros seis años de operación, se promediaron 17 y durante los últimos dos años este promedio ha crecido a 18 defensores asesinados por año.

Asimismo, algunas organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil han denunciado que el Mecanismo de Protección se ha debilitado, especialmente al inicio del nuevo gobierno, con el despido de al menos 14 empleados con varios años de experiencia (CIDH, 2022).

Esta situación genera una alerta y permite identificar la necesidad de conocer y analizar con detalle la dinámica de funcionamiento del mecanismo a lo largo de los años y particularmente adoptado al contexto actual del país.

En ese sentido, el presente Informe propone un análisis detallado en tres secciones principales, con el objetivo de comprender el estado actual del Mecanismo Nacional de Protección y así identificar recomendaciones prácticas para aportar a garantizar la efectividad del Mecanismo: Sección I: Funcionamiento del Mecanismo de Protección conforme a la Ley de Protección; Sección II: Funcionamiento del Mecanismo de Protección en sus primeros años; Sección III: Contexto actual del Mecanismo de Protección.

Asimismo, se pudo conocer la situación por medio de las entrevistas a algunos usuarios del Mecanismo, que a través de su relato describieron una serie de desafíos significativos particularmente en los procesos de implementación de medidas de protección. Algunos de ellos y ellas mencionaron desconfianza hacia los escoltas de protección asignados, solicitando en ocasiones la intervención de militares en lugar de policías para sentirse más seguros. Además, describieron que la implementación de las medidas de protección es lenta y frustrante, con tiempos de espera de hasta seis meses e incluso un año para realizar nuevos análisis de riesgos. Esta demora pone en riesgo la seguridad personal y familiar de los beneficiarios, así como la estabilidad de sus comunidades. En respuesta a estas dificultades, los relatos indican que algunos beneficiarios han recurrido a organizaciones internacionales de la sociedad civil para recibir cursos de autoprotección o se han visto en la necesidad de desplazarse de sus hogares para buscar protección. Sin embargo, la falta de atención inmediata por parte de los enlaces policiales designados y la inadecuada sensibilización de los funcionarios involucrados, contribuyen aún más a su vulnerabilidad. En resumen, aunque el Sistema Nacional de Protección tiene como objetivo proteger a los defensores de derechos humanos, queda claro que existen serias deficiencias en su funcionamiento que deben abordarse urgentemente.

El consenso entre los beneficiarios apunta a la carencia de recursos técnicos y tecnológicos para implementar medidas, destacando la necesidad urgente de fortalecer estos aspectos en la

operatividad del Mecanismo. Además, se señala la falta de un enfoque integral y análisis diferenciado en los análisis de riesgo, exigiendo respuestas acordes con enfoques de territorialidad y derechos de poblaciones indígenas, entre otros.

El análisis y revisión de diversas fuentes de información tales como: marcos normativos, informes estatales y de organismos internacionales, artículos, pronunciamientos; intercambio en entrevistas con personas defensoras de derechos humanos y periodistas usuarias del Mecanismo de Protección, así como empleados previos del mecanismo y otros funcionarios públicos con competencia en la materia y representantes de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil; además del análisis de datos que permitieron crear indicadores relevantes en la temática, por medio de la recopilación de información a instituciones estatales con competencia en la materia, entre otras fuentes; se pudo observar que:

La situación en Honduras, catalogado como el país más peligroso del mundo, subraya la urgente necesidad de abordar la protección de defensores y periodistas como una cuestión de Estado, independientemente de los cambios políticos. Este imperativo se fortalece con la evidencia de un debilitamiento institucional del Mecanismo de Protección, exacerbado por la falta de coordinación y recursos, junto con fuertes indicios de desarticulación por motivos políticos y no técnicos. Asimismo, se identifica que es esencial abordar la inseguridad estructuralmente, reconociendo que el presupuesto asignado al Mecanismo es un indicador crítico de la voluntad política para proteger a estos grupos vulnerables. Además, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la justicia para los defensores, bajo los estándares de debida diligencia establecidos por la FEPRODDHH.

Asimismo, es necesario que se implemente una visión integral que requiere una sólida colaboración interinstitucional y con la sociedad civil en materia de derechos humanos, que refleje el compromiso con el reconocimiento de la labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión. Asimismo, se requiere dotar a la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) con un liderazgo comprometido con los derechos humanos, fortalecer las capacidades técnicas del personal y la coordinación interinstitucional, así como aumentar el presupuesto del Mecanismo de Protección y vigilar la efectiva ejecución de este, permitiendo así cumplir efectivamente con las medidas de protección adoptadas. Se sugiere también una evaluación objetiva de la gestión pasada y una revisión de la eficacia de la FEPRODDHH para garantizar recursos adecuados y reducir la impunidad en los ataques contra defensores y periodistas.

Introducción

Honduras es uno de los países más peligrosos para defender los derechos humanos y la libertad de expresión (CIDH, 2023). El país ha sido catalogado en al menos dos ocasiones como el más peligroso para la defensa de derechos (Global Witness, 2017 y 2022).

La historia de Honduras ha sido marcada con escenarios en los que han ocurrido gran cantidad de violaciones de derechos humanos. Uno de estos eventos fue el golpe de Estado en 2009 al expresidente Manuel Zelaya Rosales. Tras este hecho, se reportaron múltiples asesinatos contra defensores, particularmente del ambiente. Entre 2009 a 2017, se registraron 123 activistas de la tierra y el medio ambiente asesinados. (Global Witness, 2017). A este escenario le acompañan también otro tipo de agresiones, tales como las campañas de desprestigio, criminalización de su labor, actos de intimidación, hostigamientos, amenazas y agresiones físicas y digitales, detenciones arbitrarias, desplazamiento forzado, entre otras.

Para hacer frente a estos altos niveles de impunidad y de desprotección en contra de las personas defensoras, periodistas y comunicadores sociales, y como consecuencia de la presión de las organizaciones de la sociedad civil y diversas recomendaciones internacionales adoptadas por el Estado de Honduras, en 2015, el Congreso Nacional aprobó el Decreto N.º 34-2015 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (en adelante Ley de Protección), la cual en su artículo 19 crea el Sistema Nacional de Protección, más conocido como Mecanismo Nacional de Protección que tiene como función sentar las bases de coordinación con otras instituciones públicas y con la sociedad en general, para una efectiva protección de estas poblaciones.

Sin embargo, a pesar de la instalación de este Mecanismo, dichas poblaciones continúan realizando su labor y abogando para el reconocimiento de esta, frente a un ambiente hostil con escenarios alarmantes, acompañado de un escenario de impunidad en 90 % de los casos en los que se ha cometido un delito en contra de personas defensoras de derechos humanos o de la libertad de expresión. (CIDH, 2023, párr. 34).

En los últimos años, organizaciones de derechos humanos han denunciado que el Mecanismo de Protección se ha debilitado. Esta situación de alerta provoca que la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) identifique la necesidad de conocer y analizar el funcionamiento de este, puesto que los altos niveles de violencia dirigida hacia quienes ejercen el derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión sitúan en una cuerda floja a los espacios cívicos, que son piedra angular en la existencia de las sociedades democráticas.

El presente estudio caracteriza el Sistema Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y a partir de la información recopilada identifica los obstáculos presentes que han arrastrado desde los primeros años de su funcionamiento y a lo largo del mismo; así mismo, recuerda algunos de los principales deberes estatales en el marco del derecho a defender derechos humanos que emanan de los principales sistemas internacionales de protección de derechos como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIPDH) y del Sistema Universal de las Naciones Unidas (ONU), de la mano de la normativa nacional en la materia, con la finalidad de identificar recomendaciones prácticas para promover y fortalecer el espacio cívico del país.

Además de la parte introductoria, información de contexto, las conclusiones y las recomendaciones, este informe está dividido en tres secciones principales, a saber:

- Sección I: Funcionamiento del Mecanismo de Protección conforme a la Ley de Protección.
- Sección II: Funcionamiento del Mecanismo de Protección en sus primeros años.
- Sección III: Contexto actual del Mecanismo de Protección.

Contexto

Como se mencionó anteriormente, a la existencia del Mecanismo de Protección le antecedieron diversos eventos que propiciaron y fortalecieron la exigencia de la sociedad civil de brindar protección especial para las personas defensoras y demás población objeto de la Ley de Protección. En ese sentido, se pretende caracterizar el mismo en tres etapas relevantes:

A. Previo a la creación del Mecanismo de Protección (2009 -2014)

A principios de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió sentencia en contra de Honduras, declarándolo culpable de las violaciones a los derechos humanos de la ambientalista Blanca Jeannette Kawas Fernández, disponiendo en la sentencia del caso como medida de reparación la creación de una campaña nacional de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan las y los defensores del medio ambiente en Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

Durante y tras el golpe de Estado de 2009, la CIDH adoptó medidas cautelares con el fin de proteger la vida e integridad de centenares de personas; por ejemplo, la medida cautelar 196.09 HO. En su visita *in loco* de 2015, reveló que al menos 14 defensores y defensoras de derechos humanos habrían sido asesinadas siendo beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH tras los hechos de 2009 (CIDH, 2015). Asimismo, reportó que entre 2003 y 2014 fueron asesinados 50 comunicadores y trabajadores de medios, 10 de ellos asesinados durante el año 2014 (CIDH, 2010).

Durante este período, Honduras recibió en diversas ocasiones recomendaciones internacionales relacionadas al fortalecimiento y a la instalación de acciones orientadas a la legitimación y protección del trabajo de las y los defensores de derechos humanos. Una de esas oportunidades, fue el sometimiento en 2010 al Examen Periódico Universal (EPU), el cual tuvo como resultado la recolección de recomendaciones de al menos siete países orientadas a la creación y adopción de medidas eficaces para proteger a los defensores de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales y de investigar los crímenes acaecidos contra ellos (Consejo de Derechos Humanos, 2011).

De igual forma, en 2011, el Estado recibió la recomendación emitida por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sobre la tarea de reconocer públicamente que las personas defensoras de derechos humanos cumplen una función de notorio interés público y también recomendó asegurar el libre desarrollo de su labor (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011).

Aunado a ese ejercicio internacional, en 2012, el Estado recibió la visita de la Relatora de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos, Margaret Sekaggya, quien recomendó a Honduras “establecer una política de Estado que reconozca el indispensable trabajo llevado a cabo por los defensores de derechos humanos y que su protección debería ser garantizada”. Además, exhortó al Estado a implementar con urgencia una política pública que reconociese la labor de las personas defensoras, bajo un enfoque integral e implementar un programa de protección a los mismos, bajo un marco interinstitucional que protegiese de forma expedita. (Sekaggya, 2012)

B. Primeros años de funcionamiento del Mecanismo de Protección (2015 -2021)

Tras la adopción de la Ley de Protección en 2015 y su reglamento en 2016, el Mecanismo de Protección inició sus operaciones recibiendo durante el período de 2015 a 2021, un total de 635 solicitudes de protección (SEDH, 2023).

La adopción de la Ley de Protección fue reconocida por al menos seis países en el tercer Ciclo del EPU en 2020².

En 2017, Global Witness catalogó a Honduras “como el lugar más peligroso del mundo para defender el planeta”, al reportar 123 defensores del ambiente y territorio asesinados tras el golpe de Estado al entonces presidente Manuel Zelaya Rosales hasta 2017.

En ese mismo año, ocurrió una situación de crisis social, tras los procesos de elecciones en 2017, en el cual se reeligió el partido de gobierno. En ese contexto, la OACNUDH, por medio de su informe “Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras”, recomendó el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección (OACNUDH, 2018, párr. 123).

Tras ese momento, particularmente en 2018, el Estado de Honduras nuevamente recibió una condena internacional por las violaciones de derechos humanos en contra del defensor ambientalista Carlos Escaleras Mejía; en la que se ordena al Estado implementar un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos contra defensores de derechos humanos y se ve obligado a mejorar la coordinación interinstitucional para diligenciar las investigaciones de los delitos que se cometen en contra de ellos y ellas. (*Caso de Escaleras Mejía y otros vs. Honduras*, 2018).

En 2018, tras su visita *in loco*, la CIDH reconoció los esfuerzos del Estado para fortalecer este mecanismo y asegurar una efectiva protección a periodistas en riesgo. También consideró positivo el plan para establecer una unidad de prevención y análisis de contexto y la revisión de la matriz de evaluación de riesgo del Mecanismo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018)

En 2019, el Relator Especial de la ONU sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos, Michel Forst, tras su visita recaló que “a pesar de los grandes esfuerzos por establecer un mecanismo eficaz de protección, la gran mayoría de los defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras no pueden trabajar en un entorno seguro y propicio”.

Durante este periodo, diversas personas defensoras de derechos humanos reconocidas habrían sido víctimas de agresiones y asesinatos, tal es el caso de Berta Cáceres, reconocida defensora de derechos humanos, lideresa indígena y coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), quien fue asesinada en 2016 y era beneficiaria de medidas de cautelares desde 2009 (CIDH, 2016). Entre 2015 y 2021 se registraron 117 asesinatos de personas defensoras. (Front Line Defenders, n/d)

Una de las diversas debilidades del Mecanismo de Protección es el funcionamiento del Consejo Nacional de Protección, el cual es un espacio de carácter decisorio en el que participan organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, durante los primeros seis años del mecanismo

² Paraguay, Grecia, Guyana, Montenegro, Países Bajos, Ucrania; según el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Honduras en 2020.

se dieron situaciones que en ocasiones imposibilitaron la celebración de sesiones o tener resultados fructíferos y sustanciales en la protección de estos grupos vulnerables.

Una de esas situaciones fue la falta de participación de las entidades gubernamentales por medio de sus representantes designados por Ley, lo que provocó la sensación de una falta de voluntad política en la materia.

OACNUDH resaltó que en ningún año entre 2016 a 2021 se habría cumplido con las 12 sesiones ordinarias que establece la Ley, siendo la falta de cuórum el motivo dominante para no realizar las sesiones. Para la OACNUDH, esta dinámica tiene un efecto pernicioso sobre el funcionamiento del Sistema, puesto que impide la toma de decisiones y la rendición de cuentas acentuando la desconfianza que muchas personas defensoras de derechos humanos tienen frente a la institucionalidad (OACNUDH, 2022).

Esto sumó a que las organizaciones de sociedad civil consideraron este espacio infructuoso dando paso al retiro temporal de representantes de gremios del Consejo Nacional de Protección debido a la falta de protección de sus agremiados. El Colegio de Periodistas lo hizo en 2020³ y el Colegio de Abogados, en 2021⁴.

C. Actualidad del Mecanismo de Protección (2022- actualidad)

De 2010 a enero de 2022, Honduras estuvo bajo el gobierno del mismo partido político, período marcado por altos niveles de polarización social y numerosas violaciones de derechos humanos. Sin embargo, tras unas elecciones masivas en 2021, el 27 de enero de 2022 se juramentó a Xiomara Castro, convirtiéndose en la primera mujer presidenta de Honduras, respaldada por diversas organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos debido a su compromiso de implementar una política pública integral de protección a defensores de derechos humanos, como se estableció en su Plan de Gobierno (Castro, s.f., p. 9).

No obstante, el Mecanismo de Protección ha enfrentado una serie de obstáculos. En 2022, terminó un proceso de diagnóstico sobre su funcionamiento que fue realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) a solicitud del Consejo Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos. Este ejercicio identificó problemas como la falta de recursos financieros, humanos y técnicos, la ausencia de corresponsabilidad institucional en la atención de casos y la falta de claridad sobre el propósito y alcance del Sistema. Como resultado, se identificaron 125 acciones para fortalecer el mismo (OACNUDH, 2022a).

En agosto de 2022, 14 personas fueron despedidas, lo que debilitó el sistema de protección y provocó preocupaciones sobre supuestas motivaciones políticas detrás de los despidos (Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2022 de la CIDH, párr. 855).

³ Proceso Digital. (2020, septiembre 28). *CPH se retira del mecanismo de protección a periodistas, comunicadores y defensores de DDHH*. <https://proceso.hn/cph-se-retira-del-mecanismo-de-proteccion-a-periodistas-comunicadores-y-defensores-de-ddhh/>

⁴ Proceso Digital. (2021, julio 30). *Colegio de Abogados se retira de mecanismo de protección de derechos humanos en Honduras*. <https://proceso.hn/colegio-de-abogados-se-retiran-de-mecanismo-de-proteccion-de-derechos-humanos-en-honduras/>

Reporteros sin Fronteras denunció estos despidos como un desmantelamiento del Mecanismo, destacando el impacto negativo en la seguridad de los beneficiarios de las medidas de protección (RSF, 2022).

En julio de 2022, varias organizaciones de la sociedad civil como: Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos de Honduras (ASOPODEHU), Asociación Arcoíris y la Asociación de Periodistas de Honduras (APH) se retiraron del Consejo de Protección, exigiendo la desmilitarización de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), respeto a los empleados y el cumplimiento de la Ley de Protección. Además, se informó que el Consejo no había sesionado durante varios meses a finales de 2022, retomando las sesiones ordinarias en noviembre de 2023. (Proceso Digital, 2022)

Entre el 18 de enero y 23 de febrero de 2024, empleados de la SEDH tomaron las instalaciones de la Secretaría, denunciando abusos y violaciones de derechos humanos. Esta situación empeoró con la renuncia del viceministro de Protección, lo que llevó al nombramiento de nuevos viceministros y a un acuerdo para resolver el conflicto en la SEDH, incluyendo el reintegro de empleados despedidos y el cese de la criminalización de la protesta. Según representantes de sociedad civil, alrededor de 80 solicitudes de protección habrían estado a la espera como resultado del paro en las instalaciones durante enero y febrero. (TVC, 2024)

El 7 de noviembre de 2023, 15 organizaciones de derechos humanos expusieron ante la CIDH la situación del Mecanismo Nacional de Protección, denunciando asesinatos, falta de recursos y deficiencias en la implementación de medidas.

Organizaciones como Human Rights Watch han señalado graves falencias en el Mecanismo, incluyendo la falta de autonomía financiera y personal calificado (Human Rights Watch, 2024).

En 2023, el Índice de Libertad de Prensa posicionó a Honduras con la puntuación de 32.65, número que bajó dos puntos en comparación a 2022, encontrándose en la actualidad en el puesto 169/180. (Reporteros sin Fronteras, 2024)

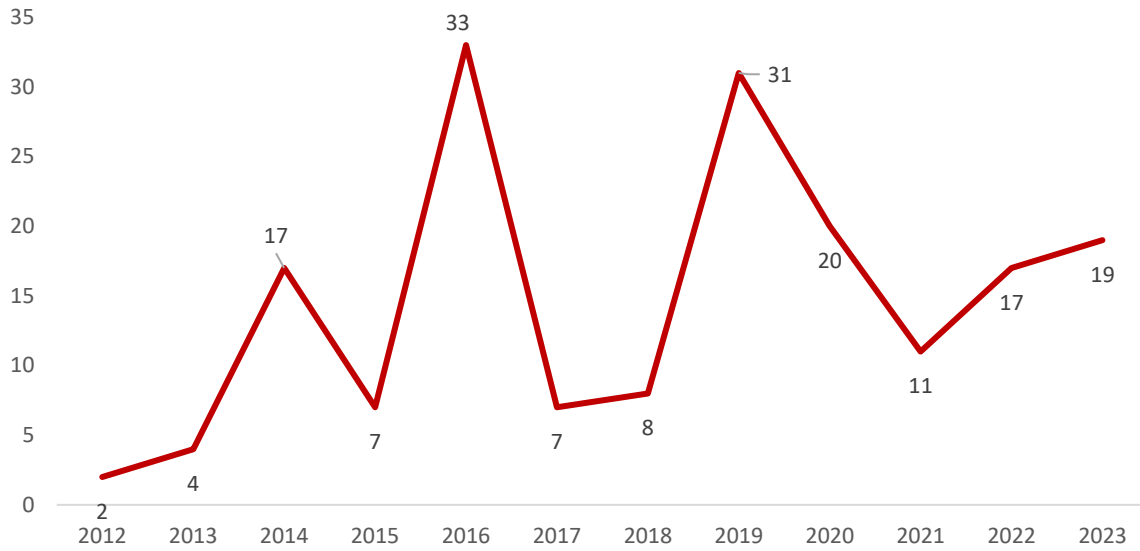
D. Asesinatos

Según Frontline Defenders, Honduras cerró 2023 con un total de 19 asesinatos de defensores, lo que coloca al país en el segundo puesto a nivel mundial en asesinatos per cápita de defensores. De los 300 asesinatos de personas defensoras reportados a nivel global para ese mismo año, 79 % ocurrieron en América Latina, representando un total de 237 asesinatos (Frontline Defenders, 2024). Dentro de este contexto, los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente representaron el 60.7 % de las víctimas de agresiones y el 42.9 % de los asesinatos contabilizados contra personas defensoras en 2022. (OACNUDH, 2023, párr. 63)

Los asesinatos y otros actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos tienen repercusiones más allá de la afectación individual, ya que generan un efecto amedrentador que se extiende a otros activistas. Este impacto es especialmente significativo para los pueblos indígenas y afrodescendientes, ya que la pérdida de líderes o defensores puede obstaculizar su participación en la defensa de sus derechos y su inclusión en decisiones que afectan sus comunidades dentro de un Estado multicultural y democrático. Además, estos actos de violencia pueden afectar el tejido social y comunitario de dichos pueblos (CIDH, 2022).

Entre 2016 y 2022, Front Line Defenders registró -por medio de sus informes anuales- 127 asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en Honduras. En enero de 2024, se documentó el asesinato del comunicador social Luis Teruel en el municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara; así como la desaparición de José Abel López, líder campesino y miembro de la Cooperativa Remolinos en el Bajo Aguán. (OACNUDH, 2024)

Gráfico N.º 1. Asesinatos registrados por Front Line Defenders de 2012 a 2023 en Honduras



Fuente: Elaboración propia. Recopilado de informe anuales de Front Line Defenders de 2012 a 2023.

Metodología

El Sistema Nacional de Protección es integrado por diferentes instituciones del Estado, así como otros órganos de sociedad civil y organismos internacionales en diferentes niveles. En ese sentido, esta investigación se enfoca principalmente en el funcionamiento de la Dirección General del Sistema de Protección, como órgano ejecutor del Sistema y de forma colateral de los órganos principales y entidades relacionadas al procedimiento de implementación de medidas.

El objetivo de esta investigación es comprender el actuar del Mecanismo para identificar recomendaciones prácticas y garantizar la efectividad de este.

Para la consecución de tal objetivo, se tomó como fuente de información las siguientes:

- Revisión documental: marco normativo nacional e internacional, informes estatales presentados a organismos internacionales en la materia, informes presentados por organismos internacionales y por organizaciones de la sociedad civil, revisión de artículos y pronunciamientos.
- Entrevistas con actores relevantes: Personas defensoras de derechos humanos y periodistas usuarias del Mecanismo de Protección, así como empleados previos del mecanismo y otros funcionarios públicos con competencia en la materia y representantes de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil.
- Análisis de datos: se crearon indicadores relevantes en la temática. Así mismo, se recopiló información por medio de las solicitudes de información por medio del Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) a: Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), Ministerio Público, Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y Poder Judicial.
- Se observaron audiencias temáticas ante órganos internacionales en la materia. Se dio seguimiento al desarrollo de la Audiencia Pública sobre el Mecanismo Nacional de Protección a Defensores de Honduras, celebrada en el 188 Período de Sesiones de la CIDH, transmitida online por sus plataformas web; así como el seguimiento de la transmisión en vivo del evento de socialización de la construcción de la nueva política pública en derechos humanos de la SEDH por medio de sus redes sociales, entre otros foros relativos al mismo.

Sección I: Funcionamiento del Mecanismo de Protección conforme a la Ley de Protección

Conformación del Sistema Nacional de Protección

a. Órganos principales del Mecanismo

La Ley de Protección determina que la función del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, es sentar las bases de coordinación con otras instituciones públicas y con la sociedad en general, para una efectiva protección en el marco de la política pública y plan nacional de Derechos Humanos, que incluye además el conjunto de acciones, normativas, recursos para la aplicación de la presente Ley.

Según la Ley de Protección, el Sistema está integrado por cinco órganos: Secretaría de Derechos Humanos, Consejo Nacional de Protección, Dirección General del Sistema de Protección, Comité Técnico del Mecanismo de Protección, Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad.

Ilustración N.º 1. Estructura del Sistema Nacional de Protección



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, artículo 19.

Ilustración N.º 2. Integrantes de los órganos del Sistema Nacional de Protección



Fuente: Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, artículos 19 y 31.

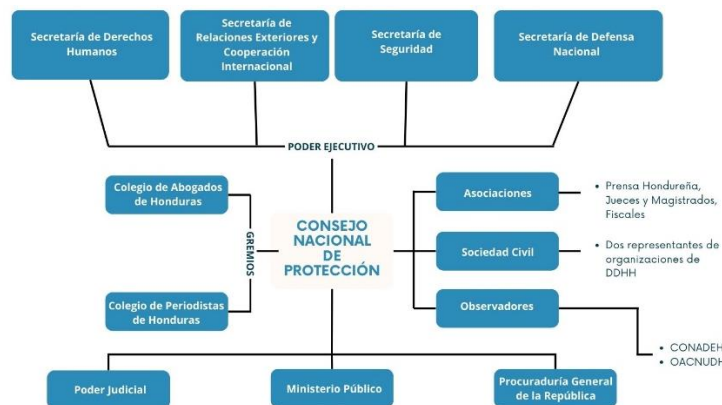
b. Funciones de los órganos principales

b.1. ¿Cuál es la función del Consejo Nacional de Protección?

El artículo 20 de la Ley de Protección define que el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos (CNP) es el ente deliberativo y de asesoría al Mecanismo, conformado por siete instituciones del Estado con voz y voto, cinco representantes de gremios objeto de protección con voz y voto y dos representantes de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil, también con voz y voto. Al Consejo le acompañan representantes del CONADEH y de la OACNUDH en calidad de observadores.

Además, actúa como el órgano consultivo, deliberativo y de asesoría; ejerciendo funciones de supervisión, control, seguimiento y evaluación del Sistema quien debe de celebra sesiones ordinarias una vez al mes, según el artículo 24 de la Ley de Protección.

Ilustración N.º 3. Estructura del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos



Fuente: Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, artículo 20 y 21.

b.2. ¿Qué hace el Comité Técnico de Protección?

El Comité Técnico del Mecanismo de Protección, conforme al artículo 31 de la Ley de Protección, es el órgano encargado de realizar los dictámenes de análisis de riesgo, deliberación y decisión sobre las solicitudes de protección presentadas ante la DGSP y está conformado por: el director general de la DGSP, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad. Asimismo, efectúa el análisis de riesgo de las personas solicitantes de protección, emite dictamen técnico con las medidas de protección sugeridas para que la Dirección General del Sistema de Protección proceda a la implementación en coordinación con otras instituciones.

Ilustración N.º 4. Conformación del Comité Técnico del Mecanismo de Protección



Fuente: Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, artículo 31.

De igual forma, como se menciona antes, la Dirección General del Sistema de Protección es parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y constituye el órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Ilustración N.º 5. Estructura de la Dirección General del Sistema de Protección



Fuente: Reglamento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, Capítulo II, Título III.

Por otro lado, la Ley de Protección prevé la figura de Alerta Temprana como el instrumento que verifica y analiza de manera técnica las situaciones de riesgos y promueve la prevención integral; sin embargo, aún no ha sido creada (SEDH, 2023).

c. Proceso de elección de miembros de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Protección

Conforme al artículo 21 de la Ley de Protección, las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil tienen dos espacios ante el CNP (dos propietarios y dos suplentes).

Las y los representantes de las organizaciones defensoras de derechos humanos deben ser electos en asamblea pública convocada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con el acompañamiento de CONADEH y OACNUDH. Su mandato se extiende por un período de dos años y solamente pueden ser reelectos por un periodo más.

En los procesos de elección de representantes la Ley de Protección en su artículo 21 y artículo 5 del reglamento, además de definir que en dicho proceso se debe garantizar plena autonomía de las organizaciones en aras de evitar posibles influencias externas en el proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Convocatoria pública, garantizando plazos adecuados para la difusión de esta y para la valoración de las personas elegibles, conforme a un perfil que demuestre conocimiento, compromiso, experiencia y especialización en la materia.
2. Los candidatos y candidatas elegibles deberán ser postulados por organizaciones de sociedad civil (OSC) que demuestren amplia experiencia.
3. Se favorecerá la postulación de OSC que realicen su labor en el interior del país y que su trabajo sea relacionado con temas que involucren una alta incidencia de riesgo.
4. No se deben exigir a las OSC requisitos sobre su estructura, funcionamiento ni cumplimiento de requisitos legales.
5. Los resultados se remiten al CONADEH para su acreditación.

d. Personas objeto de protección

El artículo 5 de la Ley de Protección define las poblaciones objeto del deber de protección estatal en esta materia de acuerdo con sus funciones o actividades:

- Defensor y defensora de derechos humanos: Toda persona que ejerza el derecho, individual o colectivamente, de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco del derecho nacional e internacional; entre éstos se encuentran comprendidos los defensores del medio ambiente y los conservadores de los recursos naturales.
- Operadores de justicia: Son las y los funcionarios o empleados que participan en el proceso de aplicación y administración de la Ley como: policías, fiscales del Ministerio

Público, jueces y magistrados del Poder Judicial y abogados en función de las labores de defensorías que realicen en el ejercicio de su profesión.

- Periodistas, comunicadores sociales, fotógrafos, camarógrafos y reporteros gráficos en los medios de comunicación: son las personas naturales que realizan labores de recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital, de imagen o de otra índole.

Ilustración N. º 6. Poblaciones objeto de protección de la Ley de Protección

 <p>Personas defensoras de derechos humanos: quien ejerce el derecho, individual o colectivamente, de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco del derecho nacional e internacional.</p>	<p>Periodistas y Comunicadores Sociales: Las personas naturales que realizan labores de recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital, de imagen o de otra índole.</p> 	 <p>Operadores de Justicia: las y los funcionarios o empleados que participan en el proceso de aplicación y administración de la Ley como policías, fiscales del Ministerio Público, jueces y magistrados del Poder Judicial y abogados en función de las labores de defensoría que realicen en el ejercicio de su profesión.</p>
--	---	---




Fuente: Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, artículo 5.

e. Tipos de medidas de protección

El artículo 36 de la Ley de Protección establece que el objetivo de las medidas preventivas y de protección es el de disuadir y reducir el riesgo denunciado.

La Ley caracteriza las medidas como: ordinarias o urgentes, de naturaleza individual o colectiva, idónea, eficaces y temporales; así como extensiva a quienes se determine por el Estudio de Evaluación de Riesgo y deben de analizarse, determinarse, implementarse y evaluarse de común acuerdo con las personas beneficiarias.

Ilustración N. º 7. Catálogo de medidas de protección según la Ley y Reglamento de Protección

<p>Medidas de Protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evacuación • Reubicación temporal • Escoltas de cuerpos especializados • Protección de inmuebles • Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas en instalaciones de un grupo o casa • Chalecos antibalas • Detector de metales • Autos blindados 	<p>Medidas de Prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instructivos y manuales de autoprotección • Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos • Reconocimiento por parte de las autoridades • Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas • Llamado a las autoridades que representan al Estado para abstenerse de obstaculizar la labor de las personas defensoras 	<p>Medidas Colectivas de Protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo específico para la implementación de este tipo de medidas, basándose en los contextos, realidades sociales y necesidades de las personas beneficiarias 
--	--	---

Fuente: Reglamento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, artículo 54.

f. Sobre el otorgamiento de medidas

La adopción de medidas se basa en el análisis de riesgo y el contexto en el que se dé la situación de amenaza y que ésta vinculada a la actividad que desempeña la persona beneficiaria.

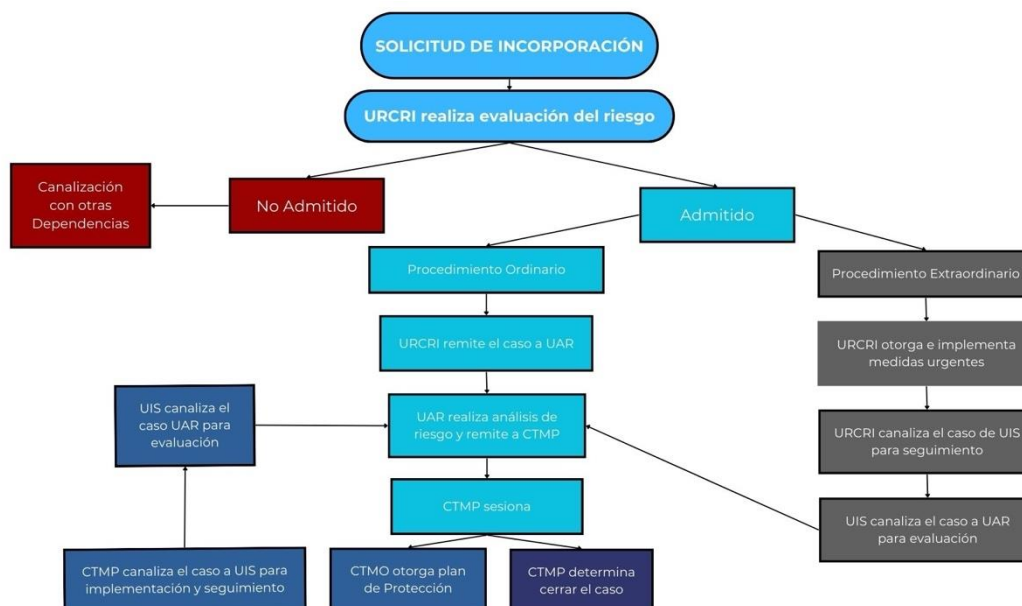
Las medidas de protección deben ser adoptadas bajo los principios rectores de la Ley de Protección, a saber:

1. Elementos para iniciar el procedimiento de protección
2. Estar dentro de la población beneficiaria
3. Consentimiento de la potencial persona beneficiaria
4. Que exista un nexo causal entre la situación de riesgo y su actividad de defensoría
5. Que existan indicios sobre la situación de riesgo.

Dichos trámites en mención, cuando se hace de forma ordinaria, deben realizarse por el Comité Técnico entre dos y cuatro semanas tras la resolución de la DGSP. Asimismo, cada seis meses, el Comité Técnico debe realizar un nuevo análisis a fin de medir el nivel de riesgo de las personas beneficiarias y adaptar las medidas ordenadas.

Los análisis de riesgo y la reacción inmediata debe de tomar en cuenta: el nivel de riesgo y el alcance de las personas beneficiarias, medidas de protección idóneas para minimizar el riesgo determinado, inmediatez y prontitud en la adopción de las medidas de protección.

Ilustración N.º 8. Procedimiento de protección



Fuente: Recopilado del Diagnóstico del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia por OACNUDH en 2022.

El Sistema, según el artículo 52 de la Ley de Protección, tiene la competencia del cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La Ley establece que respecto

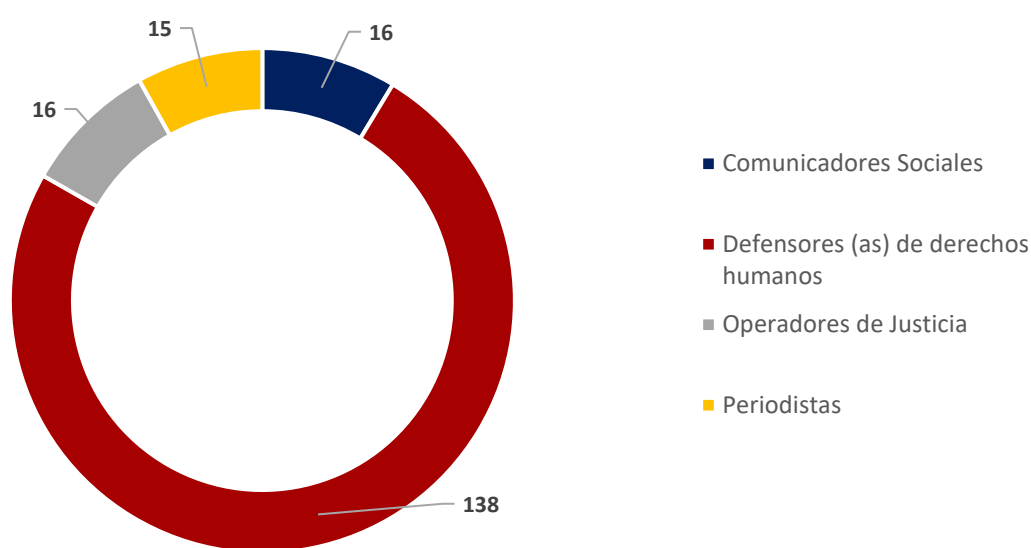
de estas medidas ni la DGSP ni el Comité Técnico pueden suspender, revocar o de cualquier manera disminuir la protección otorgadas por la misma.

Desde la fecha de su creación hasta junio de 2023, la DGSP habría recibido 767 solicitudes de protección.

g. Personas protegidas en la actualidad:

En la actualidad según datos de la SEDH, la DGSP cuenta con 185 casos activos, 138 son de defensores y defensoras de derechos humanos, 15 periodistas, 16 comunicadores sociales y 16 operadores de justicia. El 36 % de los casos defienden el derecho del debido proceso y acceso a la justicia (SEDH, 2024).

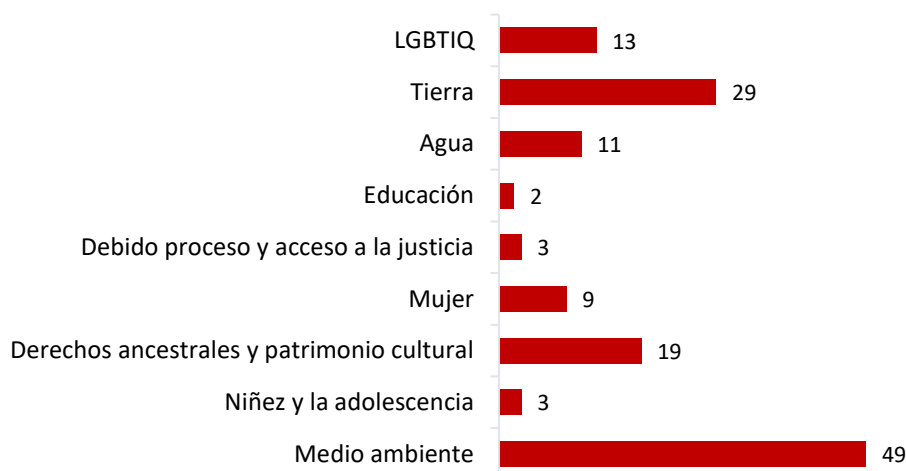
Gráfico N.º 2. Casos activos en la DGSP distribuidos por tipo de población



Fuente: Recopilado de cuenta de X de Secretaría de Derechos Humanos, 17 de enero de 2024.

El 35 % de casos activos dentro del Mecanismo de Protección son de defensores del medio ambiente, ellos son los que más recurren en búsqueda de protección debido a que también son los más afectados. Similarmente, los defensores de derechos de tierra y derechos ancestrales y patrimonio comprenden un 21 % y 14 % de casos activos en el Mecanismo, respectivamente. En tanto, los defensores de derechos de la comunidad LGBTIQ+ comprenden el 9.4 % de casos activos.

Gráfico N.º 3. Casos activos en el Mecanismo de Protección por derecho que se defiende (2023)



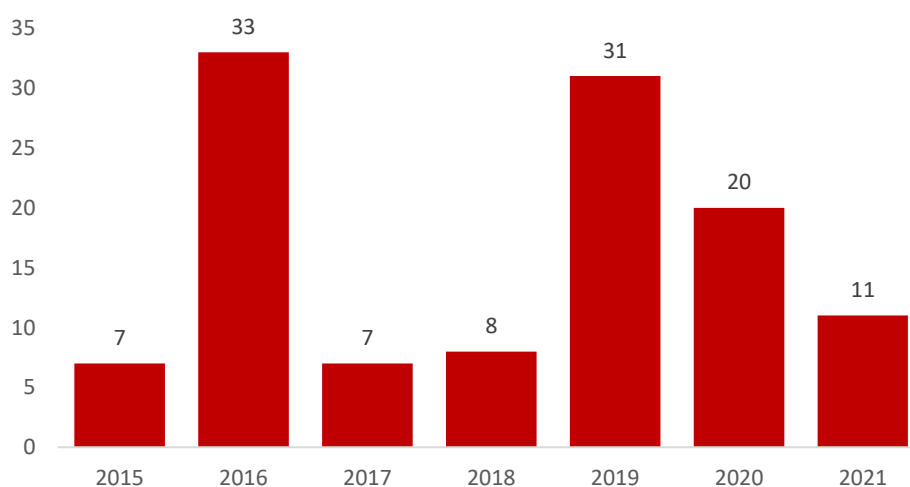
Fuente: Audiencia Pública sobre el Mecanismo Nacional de Protección en el 188 Período de Sesiones de la CIDH, el 7 noviembre de 2023, y publicada en cuenta de X de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

Sección II: Primeros siete años de funcionamiento

a. Asesinatos durante el período 2015-2021

Durante este período se registraron al menos 117 asesinatos en contra de personas defensoras y periodistas.

Gráfica N.º 4. Asesinatos registrados en contra de personas defensoras y periodistas entre 2015 y 2021



Fuente: Elaboración propia. Recopilado de informes anuales de Front Line Defenders de 2015 a 2021.

En 2016, ocurrieron al menos nueve asesinatos de defensores de medio ambiente, tierra y territorio, quienes contaban con medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

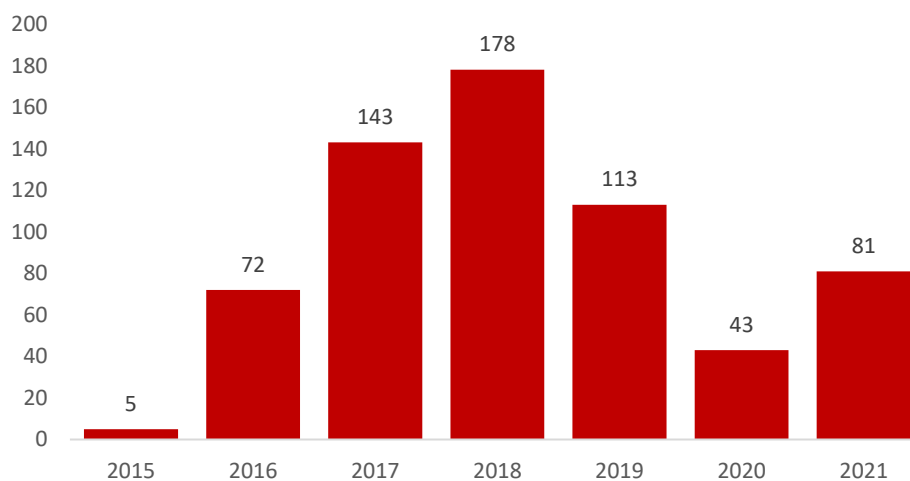
Durante este período, la CIDH condenó en reiteradas ocasiones el asesinato de al menos 17 defensores de DDHH y periodistas. Algunos de ellos habrían sido objeto de amenazas previo a su asesinato. Por ejemplo:

- En octubre de 2020, ocurrió el asesinato de Luis Almendares, periodista que había contado con protección del Mecanismo para Protección de Periodistas, pero había desistido de la protección el 26 de febrero de 2019.
- Berta Cáceres y Noé García, ambos miembros del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH);
- Ángel Flores y Silmer Dionisio George, del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA).
- Nahún Alberto Morazán, Roberto Carlos Palencia, José Alvarenga, Elvin Joel Alvarenga y Santos Matute, todos integrantes del pueblo indígena Tolupán.

b. Solicitudes de protección

Durante este período se recibieron 635 solicitudes de protección

Gráfico N.º 5. Solicitudes de protección 2015-2021



Fuente: SEDH. Solicitud de Información por SIELHO N.º SOL-SCTDH-323-2023, de fecha 7 de junio de 2023.

c. Presupuesto asignado al período 2015-2021

La Ley de Protección, define la modalidad de asignación de fondos para la operatividad de la DGSP mediante dos fuentes: los fondos asignados del Presupuesto General de la República asignados a la SEDH y de los fondos asignados por el recaudo del Fondo de Seguridad Poblacional, que son asignados al Fondo Especial de Protección de Defensores. Esta modalidad de asignación de fondos representa uno de los desafíos más presentes en el tiempo de funcionamiento del Mecanismo, dado que su autonomía administrativa se ve limitada.

La cantidad de presupuesto asignado bajo la modalidad de Tasa de Seguridad Poblacional a la DGSP ha fluctuado en el tiempo. A continuación, se pueden observar los fondos asignados en ambas modalidades de asignación y el total de lo ejecutado.

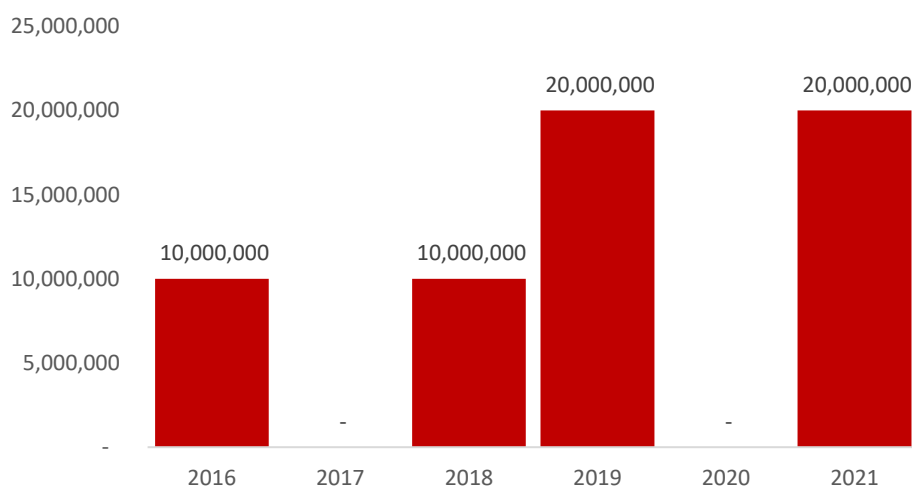
Tabla N.º 1. Presupuesto asignado de la DGSP entre 2015 y 2021

Año	Aprobado				Ejecutado			
	Presupuesto general	Tasa de Seguridad	Otro	Total	Presupuesto general	Tasa de Seguridad	Otro	Total
2015	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N
2016		L10,000,000.00	L4,979,350.00	L14,979,350.00	L0.00	L10,575,819.86	L4,979,350.00	L15,555,169.86
2017	L10,174,000.00	L0.00	L0.00	L10,174,000.00	L10,174,000.00	L0.00	L0.00	L10,174,000.00
2018	L3,776,696.00	L10,000,000.00	L0.00	L13,776,696.00	L3,776,687.52	L12,919,233.42	L0.00	L16,695,920.94
2019	L11,243,551.00	L20,000,000.00	L0.00	L31,243,551.00	L11,243,546.70	L15,326,047.00	L0.00	L26,569,593.70
2020	L12,139,526.19	L0.00	L8,917,186.81	L21,056,713.00	L11,914,520.25	L0.00	L7,822,301.48	L19,736,821.73
2021	L10,438,584.00	L20,000,000.00	L0.00	L30,438,584.00	L3,093,818.35	L10,000,000.00	L0.00	L13,093,818.35
Total	L47,772,357.19	L60,000,000.00	L13,896,536.81	L121,668,894.00	L40,202,572.82	L48,821,100.28	L12,801,651.48	L101,825,324.58

Fuente: Recopilado de Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. OACNUDH, 2022. Pág. 140

Los últimos años de la administración anterior fueron también los años de mayor asignación presupuestaria para el Mecanismo. En 2018, apenas se contaba con un presupuesto de 13.7 millones de lempiras, este aumentó 126 % sólo en este año, principalmente por el aumento de fondos asignados provenientes de la Tasa de Seguridad. En los años siguientes, exceptuando el 2020, el presupuesto se mantuvo cercano a los 30 millones de lempiras.

Gráfica N.º 6. Presupuesto asignado de fondos de TSP a la DGSP de 2016 a 2021



Fuente: SEDH. Respuesta a solicitud de Solicitud de Información por SIELHO a SEDH. SOL-SCTDH-323-2023, 19 de junio de 2023.

Según el Diagnóstico y Plan de Acción para el Fortalecimiento del Sistema, de 2016 a 2021 el 56.07 % del presupuesto se destinó para medidas de protección, el 37.01 % para sueldos y salarios del personal y el 6.92 % para gastos operativos. Además, los fondos asignados por Tasa de Seguridad Poblacional fueron ejecutados en un 100 %. El análisis de la ejecución de fondos asignados por TSP por rubro de gasto en el acumulado de 2015 a 2021 fue de 22.33 % para

infraestructura y tecnología, 54.87 % para arrendamiento de vehículos y el 22.80 % para ayuda social a personas. (OACNUDH, 2022)

Durante 2016 y 2021, la DGSP operó con obstáculos financieros debido a la modalidad de financiamiento que provocaba la asignación de fondos insuficientes y de forma tardía que resultaban en mora de pago de proveedores, costos asumidos por beneficiarios, retrasos en pagos al personal en viáticos derivados de giras de trabajo y, en otros casos, en limitado margen de actuación para implementación de medidas, debido a normas administrativas determinadas según el gasto o imposibilidad de contratar más personal. Sin embargo, los primeros años de funcionamiento habría logrado el 100 % de ejecución de dichos fondos.

Por este motivo, organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil habrían identificado la necesidad de que se hablara sobre la creación de una estructura administrativa independiente, que pudiese tener un presupuesto disponible siempre, incluso que se creara como una instancia de seguridad nacional y que las instituciones de seguridad involucradas pudieran destinar desde sus presupuestos institucionales los costos operativos que genera las unidades destinadas a brindar las medidas de protección.

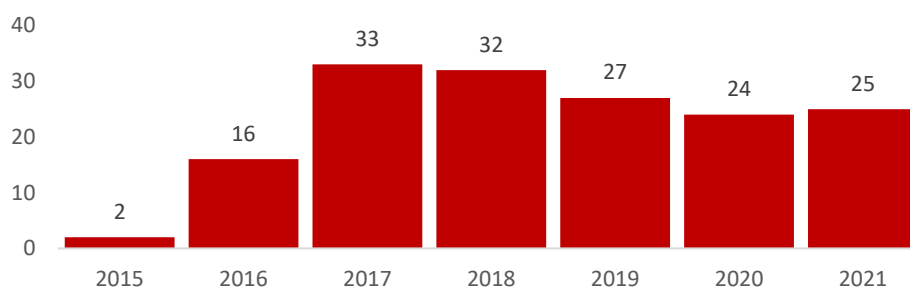
d. Recursos humanos

El recurso humano asignado a la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) fue considerado una fortaleza en 2021, dado que el 72 % de los funcionarios contaban con al menos cuatro años de experiencia en la dirección. Esto facilitó la comprensión del mandato, procedimientos y herramientas técnicas utilizadas (OACNUDH, 2022a, Pág. 138). Sin embargo, esta característica ha tenido repercusiones directas en el desempeño y la eficiencia del recurso humano y técnico necesario para el cumplimiento del mandato del Mecanismo de Protección.

Durante los primeros años de funcionamiento del Mecanismo de Protección, la cooperación internacional desempeñó un papel crucial en la capacitación y preparación del equipo de la DGSP. Freedom House, en particular, proporcionó la capacitación y apoyo en las etapas iniciales de funcionamiento, según miembros del Consejo de Protección. Asimismo, la cooperación internacional también fue esencial para la instalación de las unidades especializadas requeridas por la Ley de Protección. Con el apoyo de MSD Consulting y Freedom House, se establecieron unidades como la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata (URCRI), la Unidad de Análisis de Riesgo (UAR) y la Unidad de Implementación y Seguimiento (UIS). Asimismo, se mapearon buenas prácticas de otros mecanismos de protección en la región para ser aplicados al contexto hondureño.

Durante este período, el número de personal asignado varió entre 16 y 33 personas por año. El año 2017 fue el año con mayor número de personas asignadas, con un total de 33 (SEDH, 2023).

Gráfico N.º 7. Personal asignado a la DGSP por cada año, de 2015 a 2021



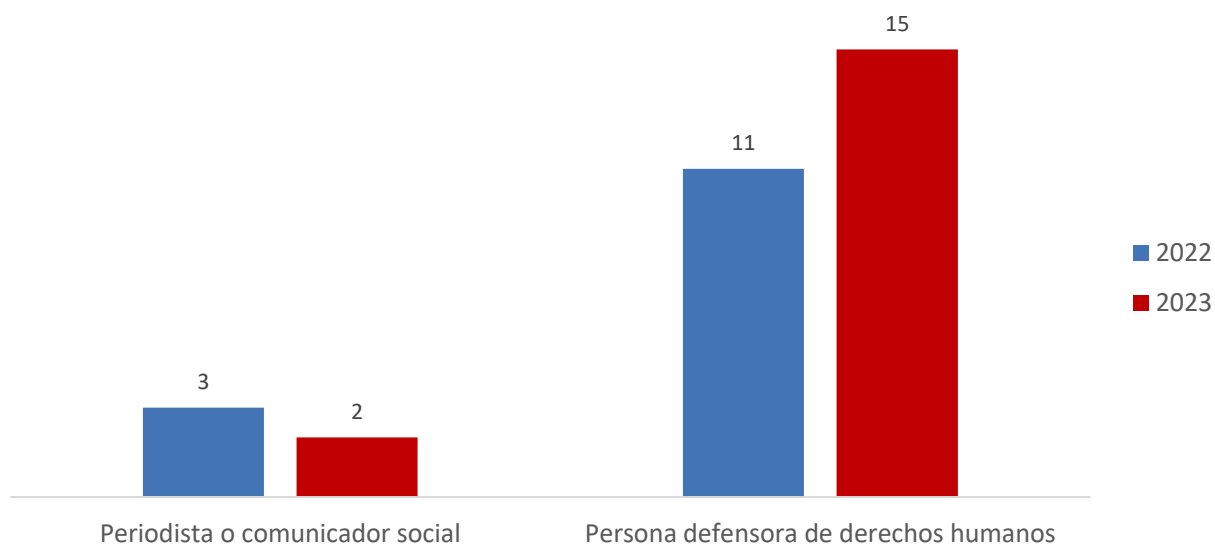
Fuente: Elaboración propia, obtenido mediante solicitud de información pública N.º SOL-SCTDH-323-2023.

Sin embargo, se observa una tendencia decreciente en el número de personal asignado, pasando de 33 personas en 2017 a 16 personas en 2023 (SEDH, 2023). La OACNUDH, en su diagnóstico al Sistema Nacional de Protección lanzado en 2022, destacó la necesidad de reforzar el personal de la DGSP, sugiriendo un total de aproximadamente 55 funcionarios.

Sección III: Contexto actual del Mecanismo de Protección

a. Asesinatos de 2022 a la actualidad

Gráfico N.º 8. Asesinatos registrados en contra de personas defensoras y periodistas en 2022 y 2023



Fuentes: Recopilado del Informe anual sobre situación de los derechos humanos en Honduras. OACNUDH. 2022. Párr. 65 y recopilado de comunicados de prensa de OACNUDH publicados en su cuenta en X durante 2023.

Al menos dos personas asesinadas en 2023 tenían medidas de protección. Una de ellas fue el periodista Francisco Javier Ramírez, quien fue asesinado en diciembre de 2023. Según la CIDH,

Ramírez recibió medidas de protección por parte del Mecanismo en mayo de ese mismo año. En noviembre él solicitó el aumento de una escolta como parte del esquema de seguridad y las autoridades habrían rechazado el pedido argumentando que no contaban con personal suficiente (CIDH, 2023).

b. Solicitudes de protección

Gráfico N.º 9. Solicitudes de protección a la DGSP entre 2022 y junio 2023



Fuente: SEDH. Solicitud de Información vía SIELHO N.º SOL-SCTDH-323-2023, con fecha 7 de junio de 2023. Nota: Valor estimado a fin de año con base en datos de junio de 2024.

Con la entrada de la nueva administración en 2022, el número de solicitudes de protección al Mecanismo aumentó a su cantidad más alta desde 2019. Cabe señalar que un mayor número de solicitudes se considera una aproximación del nivel de confianza y esperanza que tienen los defensores para que el Mecanismo actúe en su protección. En 2023, la cantidad de solicitudes cayeron más de un 50 % luego de eventos como las olas de despidos en el mecanismo.

c. Presupuesto asignado de 2022 a la actualidad

Durante el año 2022, mediante Decreto Legislativo 66-2022, se derogaron los fideicomisos de la Tasa de Seguridad, dejando el Fondo Especial para Protección con fuente de financiamiento en la cuenta única del Tesoro Nacional.

Los nuevos procesos de ejecución de los fondos asignados por TSP a partir de la derogación de los fideicomisos representaron obstáculos para las y los beneficiarios, entre ellos desembolsos tardíos y trámites administrativos que se vuelven una limitante para las y los solicitantes de medidas de protección tales como la solicitud de un pin SIAFI para el otorgamiento de medidas de protección. La SEDH dio a conocer que del presupuesto asignado para 2023 proveniente de la TSP, los fondos fueron desembolsados hasta agosto de 2023.

Al respecto, los concejales representantes de organizaciones de sociedad civil ante el Consejo de Protección expresaron el 18 de enero de 2024 su “preocupación por el impacto en la credibilidad del SNP dada la baja ejecución presupuestaria de la DGSP, lo que afecta el cumplimiento de las medidas de protección a defensoras, defensores, periodistas y comunicadores”.

Tabla N.º 2. Presupuesto asignado y ejecutado de la DGSP de 2022 a 2024

Año	Aprobado	Vigente	Ejecución	% de ejecución
2022	L 12,730,296.0	L 22,107,769.0	L 18,501,457.4	84 %
2023	L 32,015,833.0	L 35,137,181.0	L 17,905,572.6	51 %
2024	L 35,510,229.0	N/D	N/D	N/D

Fuente: Secretaría de Finanzas. Reporte de Ejecución del Gasto al 31 de diciembre de 2022 y reporte Detalle de gastos por objetos a nivel de actividades obra 2024.

En 2022 se incrementó el presupuesto asignado a la Dirección General del Sistema de Protección por Fondos de Tasa de Seguridad Población a 20 millones de lempiras, esto representó un incremento de 65 % comparado a lo asignado en 2021.

A pesar del incremento de 20 millones de lempiras, para el año 2023 hubo una ejecución de 44 % de dichos fondos y una ejecución del 51 % del total de ambas fuentes.

Para 2022 hubo una ejecución de 84 % del total de fondos asignados a la DGSP. El 61 % de los fondos asignados de TSP se destinaron al alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación; el 38 % para ayuda social a personas y el 2 % a productos alimenticios y bebidas.

A pesar de que la mayoría del presupuesto se destina para la implementación de medidas de protección, la asignación de fondos a la DGSP presenta distintos retos, tales como el desbalance en el gasto asignado a las medidas de protección. La SEDH, en la audiencia de la CIDH, expresó que existe un desbalance en el gasto asignado por las medidas, ya que tres casos representan 2.5 millones de lempiras mientras en otros casos sólo se erogan 150 lempiras (Secretaría de Derechos Humanos, 2023).

Estos obstáculos mencionados son graves, ya que repercuten directamente en los planes de protección de quienes han sido considerados beneficiarios de medidas de protección en diversos aspectos, desde influir en la accesibilidad de las personas beneficiarias al Mecanismo de Protección que se encuentran en los territorios, ya que las personas usuarias reconocieron que no existen medios para que las unidades especializadas acudan a analizar riesgos oportunamente en los territorios.

Asimismo, se tuvo conocimiento que existen casos en donde los beneficiarios deben asumir los costos de las medidas de protección otorgadas, ya que las mismas son implementadas de forma extemporánea; en algunos casos transcurriendo más de dos meses de haber otorgadas las mismas en la sesión del Comité Técnico. Por lo tanto, durante el tiempo en que no han sido otorgadas dichas medidas, algunos de los costos deben ser asumidos por los beneficiarios y van desde sufragar los costos de alimentación de escoltas policiales y gasto de combustible de carros de seguridad asignados hasta compra de equipo de infraestructura como cámaras de videovigilancia.

En ese sentido, es recurrente la exigencia de las organizaciones de derechos humanos sobre la adopción de medidas necesarias para asegurar la independencia económica y política del

Mecanismo de Protección. En la audiencia pública ante la CIDH sobre el tema, las organizaciones recalcaron que la falta de autonomía funcional y administrativa que enfrenta la DGSP limita su capacidad para la adopción de decisiones sobre desembolsos contrataciones gastos operativos y gestión del personal; e indicaron que su esquema de financiamiento es impredecible por no preverse en su totalidad dentro del Presupuesto General de la República, siendo complementado por otras recaudaciones, lo que de cierta manera dificulta una debida planeación y ejecución del presupuesto para necesidades internas como en la implementación y seguimiento de medidas de protección. (Audiencia Pública Honduras: Mecanismo de Protección Para Personas Defensoras de Derechos Humanos. 188 Período de Sesiones de La CIDH, 2023).

Sobre el tema, la CIDH recalcó su preocupación debido a que “que el 85 % del presupuesto se estaría destinando a la protección de seis personas beneficiarias, mientras que 179 casos activos restantes contarían con tan sólo 15 % de los recursos económicos “. (2023).

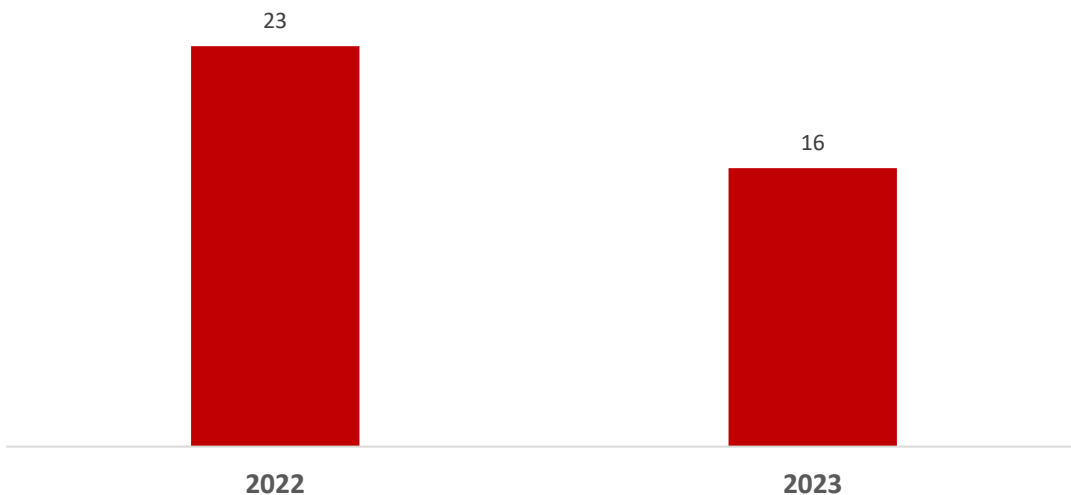
d. Recursos humanos

En 2022, se produjo una disminución significativa en el número de personas asignadas a la DGSP, pasando de 25 personas en 2021 a 16 en 2023 (SEDH, 2023). Esta acción fue justificada por la administración como parte de una reestructuración dentro de la DGSP que se basaba en análisis derivados de quejas de beneficiarios del Mecanismo de Protección, las cuales incluían malos tratos, canales de comunicación inadecuados, falta de respuestas oportunas y formación insuficiente en temas de protección. (SEDH, 2022).

Sin embargo, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) expresó su preocupación, señalando despidos de 14 personas en agosto de 2022, posiblemente por motivos políticos, lo que debilitaría el Sistema (Vaca Villarreal, 2023, Párr. 855). Esta acción también sería considerada parte del desmantelamiento denunciado por Reporteros sin Fronteras en 2022.

La insuficiencia de personal tiene un impacto transversal en el funcionamiento del Mecanismo de Protección, afectando la capacidad de actuación oportuna y la calidad de los procesos (OACNUDH, 2022a, Pág. 138). Se entiende que la disminución del personal provocaría una sobrecarga operativa y afectaría directamente a las medidas de protección de las y los beneficiarios. Incluso, se habría identificado que para cumplir adecuadamente con el deber de proteger de la DGSP, se necesitaría un total de 51 personas (OACNUDH, 2022a, Pág. 138)

Gráfico N.º 10. Cantidad de personal asignado a la DGSP de 2022 a junio de 2023



Fuente: SEDH. Solicitud de Información SIELHO: SOL-SCTDH-323-2023, 19 de junio de 2023.

Según Reporteros sin Fronteras, “Honduras tiene protocolos ejemplares para abordar la perspectiva de género en la política de protección, pero la falta de recursos y capacitación del personal impide su implementación”. (Reporteros sin Fronteras, n.d.).

Ante esta situación, la SEDH reconoció la necesidad de garantizar un personal suficiente para la DGSP, anunciando la intención de contratar al menos 10 personas, lo cual fue previsto en el presupuesto de 2024. Asimismo, indicó que en el proceso de reestructuración fue contemplado incluir personal de la DGSP profesionales de las diferentes disciplinas, lo que implicaría la realización de abordajes desde perspectivas múltiples, influyendo así en la mejora de la calidad del servicio. (*Audiencia Pública Honduras: Mecanismo de Protección Para Personas Defensoras de Derechos Humanos. 188 Período de Sesiones de La CIDH, 2023*)

Las organizaciones sostienen que sigue siendo urgente fortalecer los recursos técnicos, la presencia territorial y el espacio físico de la DGSP, ya que la falta de presupuesto limita los análisis de riesgo y el monitoreo in situ, así como las condiciones para recibir a víctimas y realizar sesiones de trabajo con garantías de seguridad de la información (*Audiencia Pública Honduras: Mecanismo de Protección Para Personas Defensoras de Derechos Humanos. 188 Período de Sesiones de la CIDH, 2023*).

Sobre este punto, se ha agudizado la situación respecto del personal asignado a la DGSP. Como se mencionó, la SEDH pasa por una situación de inestabilidad respecto del personal debido a protestas que son motivadas por supuestos abusos y violaciones de derechos laborales a los empleados, que repercuten en la protección de las personas defensoras, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Situación a la que instituciones como el CONADEH y la OACNUDH se han manifestado al respecto (CONADEH, 2023).

Concejales de Protección actuales emitieron un comunicado de prensa pronunciándose sobre los hechos acontecidos en enero y febrero de 2024, en el que expresaron su “preocupación por la inestabilidad y alta rotación del personal en la SEDH, incluyendo la reciente renuncia [...] del

viceministro de Protección, por las consecuencias que supone en términos de cumplimiento de las responsabilidades [...]” (2024).

Obstáculos en la implementación de medidas de protección

e. Funcionamiento del Mecanismo actualmente

En octubre de 2023, tras su visita a Honduras, la Relatora Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y Expresión recalcó que “muchas de las personas dieron ejemplos concretos de extensas demoras en la respuesta o falta de respuesta, evaluaciones de riesgo que no tienen en cuenta el contexto y el entorno en el que las personas viven, trabajan y están en peligro, y la ausencia de consideraciones de género a pesar de que muchas de las personas que buscan apoyo son mujeres o personas LGTBQ+”.

En ese sentido, se presenta un relato de algunos de las y los beneficiarios del Mecanismo de Protección:

Caso N.º 1: Defensor de derechos LGBTQ+

“Soñamos con un mecanismo de protección que efectivamente responda y se ajuste a las necesidades de protección de cada uno y una de las y los defensores”.

Las personas defensoras de derechos humanos de la comunidad LGBTQ+ se enfrentan a riesgos particulares a consecuencia de su labor de defensa. Honduras fue condenado en 2021 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el transfemicidio de Vicky Hernández, defensora de los derechos de las personas trans en Honduras, cuando el Estado ejercía el control de las calles tras haberse dado el golpe de Estado en el país en 2009. A partir de ese momento, hubo un incremento a las muertes de personas LGBTQ+ en Honduras. Aunque algunas muertes se han judicializado, pocas resultan en condenas, evidenciando la impunidad que rodea a la violencia contra esta comunidad.

Las agresiones a las que se enfrentan van desde la estigmatización, discurso de discriminación y de odio que en ocasiones se perpetúan desde los espacios de poder de las autoridades estatales, acción que refuerza la cultura de violencia en contra de estas personas.

Jonathan (seudónimo), a quien las medidas de protección asignadas por el Estado le parecen insuficientes, ya que no protegen de forma integral (no hay priorización de prevención o medidas estructurales que orienten la prevención de las violaciones de sus derechos), ha tenido que disminuir en ocasiones su perfil público debido a las amenazas y consecuencias intimidantes que enfrentado, como una medida de autoprotección ante la ausencia de estas por parte del Estado.

Las amenazas y otros hechos de violencia en contra de las personas defensoras producen un efecto amedrentador que influye en el cese de la labor de defensa.

Hay un respaldo internacional, mas no uno nacional. Siempre se plantean la posibilidad de salir del país ante la falta de respuesta, ya que enfrentan -entre otras dificultades- situación de desplazamiento forzado para estar en un lugar mucho más seguro.

Las medidas implementadas en ocasiones se limitan a seis meses de alojamiento que, transcurrido el tiempo, es insostenible, principalmente por la falta de realización de análisis de riesgos en tiempo establecido por la Ley de Protección. Para este defensor, el Mecanismo de Protección se encontraría en rojo por temas presupuestarios y por reducción del personal, y percibe una desintegración de este a pesar de que tuvo confianza en la nueva administración.

Apuntó además que existe disparidad en la asignación de recursos como carros blindados o estipendios distintos. En su caso, le fueron asignados como medida de protección un carné de identificación como beneficiario del Mecanismo de Protección y rondas policiales en su domicilio que constaban en firmar libro, ya que tener la escolta policial permanente implicaría un gasto que no puede asumir el beneficiario o beneficiaria.

Vivir bajo amenazas y temor ha afectado la salud mental de este defensor, así como su vida familiar, y se ha truncado su derecho al proyecto de vida tras haber sufrido asesinatos de familiares cercanos, a tal punto que le ha generado desesperanza y falta de confianza en las instituciones competentes, particularmente en quienes tienen la obligación de investigar, que no aseguran la protección incluso de testigos en los procesos.

En ese sentido, ha pedido que el Estado no obstruya la participación de la sociedad civil, visualizar al mecanismo de protección conforme a las necesidades de las y los defensores.

Caso N.º 2: Defensora de derechos humanos de mujeres

Estefany (seudónimo) tiene más de 15 años siendo activista y defendiendo los derechos de las mujeres. Las injusticias que las mujeres enfrentan día a día la impulsaron en este caminar. Sin embargo, tras tantos años de trabajos en comunidad e incidencia, aún siente la desesperanza de no ver cambios sustanciales.

La violencia contra las mujeres no tiene estratos, se presenta en diferentes escenarios. Ella y sus compañeras acompañan mujeres y brindan refugio para su atención inmediata y que conozcan sus derechos.

Aunque confió en que era momento de mejorar, las direcciones de las instituciones primordiales en temas de protección de derechos de mujeres le han dejado un mal sabor de boca.

El acompañamiento que brinda a diferentes casos, de acoso laboral y hasta de riesgo, le ha generado amenazas. No obstante, el proceso de recibir medidas de protección por parte del Estado ha sido largo, principalmente porque su proceso inició antes de la creación del Mecanismo Nacional de Protección.

En una ocasión, tanto ella como sus compañeras se vieron en riesgo al punto de tener que paralizar sus labores por un tiempo debido a las amenazas que recibían, entre ellas: fotografías, llamadas e identificación de sus familiares. A raíz de esa situación, se otorgaron las medidas de protección, que consistían en: carné de identificación de beneficiarias del Mecanismo de Protección, que ha servido en ocasiones para transitar libremente; un enlace policial, que hacía inspecciones en las instalaciones donde trabajaban y en sus domicilios, y otras acciones de infraestructura como la iluminación del trayecto.

Al comienzo, tuvieron que esperar para la implementación de las medidas de protección, puesto que no había fondos suficientes para la implementación de estas. Por medio de redes de apoyo con otras organizaciones, primordialmente internacionales debido a la desconfianza que había en su entorno, ella y sus compañeras realizaron acciones de autoprotección y autocuidado, incluso psicológico.

El proceso de protección de Estefany tiene muchos obstáculos. En ocasiones se siente revictimizada, en el sentido de que no se cuenta con personal capacitado, particularmente en temas de género. Incluso, alguna vez pudo escuchar chistes machistas en una de las charlas de autoprotección brindadas a su colectivo. Además, consideró que, en el proceso de análisis de riesgos y evaluaciones, los defensores deben relatar en reiteradas ocasiones las situaciones de riesgo a las que se han visto expuestos y se omiten datos de conocimiento público.

También tuvo conocimiento de que dentro de la institución se daban situaciones de acoso laboral en las que integrantes del personal acudían a Estefany y su colectivo por asesoría relacionado a estos temas.

A criterio de Estefany, es necesario revisar la asignación de medidas a los beneficiarios, considerando los cambios en el contexto actual de diversos defensores de derechos humanos, para que el Mecanismo sea ágil y oportuno, con un presupuesto asignado a todos los casos activos y no sólo al grupo que eroga más del 80 % del mismo.

Caso N.º 3: Defensor de la tierra y territorio

Reni (seudónimo), con más de 20 años en la defensa de la tierra y territorio de los pueblos originarios en Honduras, ha tenido que enfrentar los graves escenarios de violencia en contra de ellos y ellas. De los impulsores de la creación del Mecanismo de Protección, con medidas de protección otorgadas por organismos interamericanos en dos ocasiones por persistencia del riesgo, consideró que uno de los principales obstáculos es la falta de voluntad estatal para implementar las medidas de protección, que -aunque la Ley de Protección establece un plazo para realizar el análisis de riesgo- se realizan fuera de manera extemporánea.

Dentro de las medidas de protección que se le proporcionaron figuraba la asignación de miembros de las fuerzas de seguridad; sin embargo, le generaban desconfianza. Sumado a esto, en algunas ocasiones debía asumir los costos para poder contar con el acompañamiento de escoltas.

Como defensor, Reni se enfrentaba a grupos delictivos fuertemente armados que habrían penetrado en su comunidad y pese a haber interpuesto una denuncia ante el Ministerio Público, no habían sido requeridos y tampoco pudo obtener información sobre el avance de las investigaciones.

Al igual que otros defensores, sentía apoyo de otras organizaciones internacionales, pero no del ente responsable de su protección: el Estado. Debido a los altos niveles de riesgo, Reni se vio obligado a desplazarse de su comunidad con su núcleo familiar. Esta separación rompe el tejido social de las comunidades y las relaciones familiares.

Por miedo a regresar, Reni no pudo ir al velatorio de su padre. Otros miembros de su comunidad se vieron obligados a salir del país, invisibles a la protección.

Sostuvo que, además de la tardanza en la realización de análisis de riesgos, el seguimiento que se da es casi nulo y muchas veces se limita a hacer una llamada a las y los beneficiarios para corroborar si hay o no novedad, por lo que identifica la oportunidad de fortalecer el recurso técnico y que sea especializado en estos temas.

El Mecanismo se concibe como una instancia de refugio, pero no da resultados que garanticen la protección de las y los defensores. En tal sentido, se requiere fortalecer la investigación por parte del Ministerio Público, así como la coordinación interinstitucional para abordar la problemática de forma estructural, mejorar la respuesta a los y las defensoras y la confianza de los beneficiarios en la institucionalidad.

Los beneficiarios de medidas de protección describieron una serie de desafíos significativos. Algunos de ellos y ellas mencionaron desconfianza hacia los escoltas de protección asignados, solicitando en ocasiones la intervención de militares en lugar de policías para sentirse más seguros. Además, describieron que la implementación de las medidas de protección es lenta y frustrante, con tiempos de espera de hasta seis meses e incluso un año para realizar nuevos análisis de riesgos. Esta demora pone en riesgo la seguridad personal y familiar de los beneficiarios, así como la estabilidad de sus comunidades.

En respuesta a estas dificultades, los relatos indican que algunos beneficiarios han recurrido a organizaciones internacionales para recibir cursos de autoprotección o se han visto en la necesidad de desplazarse de sus hogares para buscar protección. Sin embargo, la falta de atención inmediata por parte de los enlaces policiales designados y la inadecuada sensibilización de los funcionarios involucrados, contribuyen aún más a su vulnerabilidad.

En resumen, aunque el Sistema Nacional de Protección tiene como objetivo proteger a los defensores de derechos humanos, queda claro que existen serias deficiencias en su funcionamiento que deben abordarse urgentemente.

La coincidencia de opiniones entre los beneficiarios apunta a la carencia de recursos técnicos y tecnológicos para implementar medidas, destacando la necesidad urgente de fortalecer estos aspectos en la operatividad del Mecanismo. Además, se señala la falta de un enfoque integral y análisis diferenciado en los análisis de riesgo, exigiendo respuestas acordes con enfoques de territorialidad y derechos de poblaciones indígenas, entre otros.

En ese sentido, se pueden identificar los siguientes obstáculos que repercuten en las medidas de protección:

1. Existe una asignación de presupuesto desproporcional de medidas de protección entre beneficiarios. Solamente seis casos absorben el 83 % del presupuesto (CIDH, 2023).
2. Existe una mora en la revisión y respuesta de procesos de impugnación a decisiones del Comité Técnico de Protección.
3. Existe un retraso en la realización de los Comités Técnicos, baja implementación de medidas y ausencia de seguimiento al cumplimiento.
4. Falta de corresponsabilidad institucional y de continuidad del trabajo, la toma de decisiones sustantivas y rendición de cuentas; esto aumenta la desconfianza de personas usuarias del Sistema.
5. Retraso en atención de solicitudes de protección.

Investigación

a. Denuncias

La Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) tiene la competencia del ejercicio de la acción fiscal en la investigación y enjuiciamiento de los delitos cometidos en perjuicio de grupos vulnerables como producto de la actividad que desarrollen como defensores de los derechos humanos.

El Ministerio Público acordó la creación de esta fiscalía especial mediante acuerdo N.º FGR-002-2018 de fecha 14 de marzo de 2018 con el objetivo de garantizar la defensa del interés social, el reconocimiento, promoción y protección de los defensores de los derechos humanos.

En 2022, se contabilizaron al menos 173 agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y un total de 242 víctimas, de las cuales 191 son personas defensoras y 51 periodistas. Las principales agresiones se configuraron en intimidación y hostigamiento, amenazas y asesinatos. (OACNUDH, 2023a, Párr. 63)

Según datos de la OACNUDH, las amenazas son la principal agresión que reciben las personas defensoras y periodistas, dato que coincide con el tipo de delito que se denuncia con mayor frecuencia ante la FEPRODDHH. De las 266 denuncias recibidas por dicha Fiscalía desde el inicio de funcionamiento hasta diciembre 2023, el delito más frecuente es el de amenazas.

Gráfico N.º 11. Tipo de agresiones registradas por OACNUDH en 2022 contra personas defensoras y periodistas



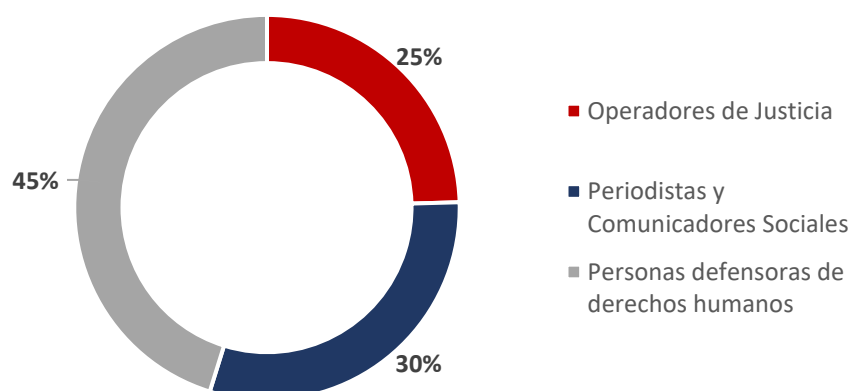
Fuente: Recopilado del Informe sobre situación de derechos humanos en Honduras en 2022, OACNUDH. Pág. 22.

Además de los asesinatos y otras agresiones, las personas defensoras también se enfrentan a intimidación y criminalización por el uso indebido del derecho penal y ser acusados por la supuesta comisión de delitos. Particularmente, quienes defienden temas relacionados con la tierra, el medio ambiente, la corrupción y conflictos agrarios, son quienes tienen un alto riesgo de sufrir violencia, amenazas y acoso judicial (Khan, 2023).

La criminalización promueve un estigma colectivo y envía un mensaje intimidatorio, por lo que se produce un efecto amedrentador que puede generar la paralización del trabajo de defensa de derechos humanos (*Caso de Escaleras Mejía y otros vs. Honduras*, 2018). En Honduras, se registraron 12 casos en los que 68 personas (25 mujeres, 34 afrodescendientes y 21 indígenas) fueron acusadas penalmente en presunta relación con la labor de defensa de derechos humanos y del medio ambiente durante 2021 (OACNUDH, 2022b, Párr. 44).

Reporteros sin Fronteras indicó que la tasa de impunidad en Honduras es una de las más elevadas del continente y que se emprenden regularmente acciones judiciales abusivas contra periodistas y comunicadores sociales, así como penas de prisión por difamación; algunas incluso se acompañan con la prohibición de volver a ejercer el oficio. (Reporteros sin Fronteras, 2024).

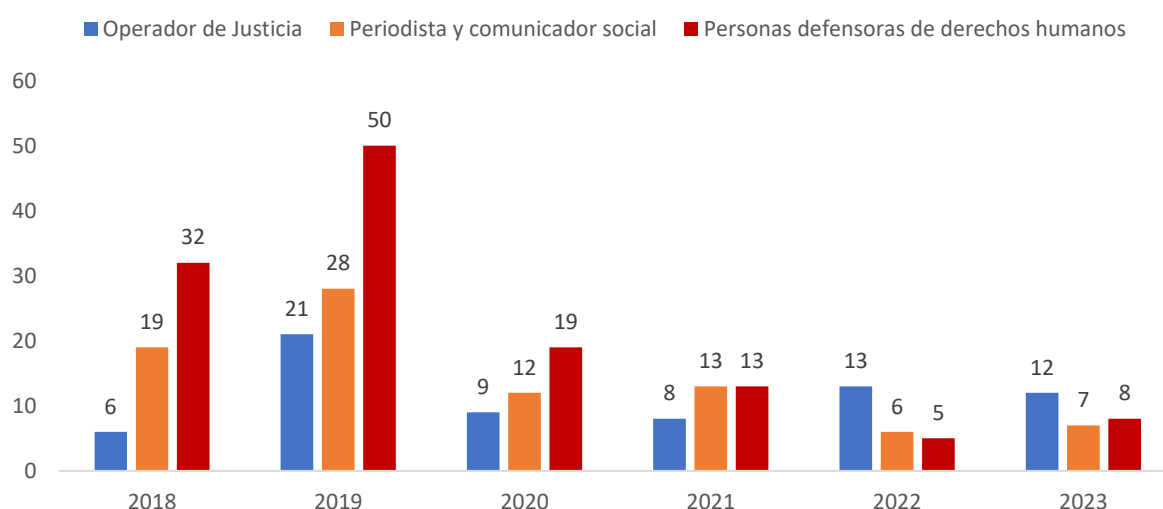
Gráfico N.º 12. Distribución de porcentaje de denuncias interpuestas entre 2018 y diciembre de 2023 ante FEPRODDHH por población



Fuente: Ministerio Público. Solicitud de Información por SIELHO N.º SOL-MP-2023-2023 de junio de 2023.

Las principales víctimas de estas agresiones son las personas defensoras de derechos humanos, seguido por los periodistas y en menor medida los operadores de justicia. Así lo dejan ver las denuncias interpuestas ante la FEPRODDHH entre 2018 y febrero de 2024, en las que dos de cada tres víctimas son defensores o periodistas.

Gráfica N.º 14. Denuncias interpuestas ante FEPRODDHH entre 2018 y diciembre 2023, distribuidas por población



Fuente: Ministerio Público, mediante solicitud de Información vía SIELHO. SOL-MP-2023-2023.

Frente a este escenario alarmante de agresiones, se esperaría la actuación bajo la debida diligencia del ente competente para la investigación y sanción de estos casos; sin embargo de 2018 hasta diciembre de 2023, la FEPRODDHH sólo judicializó tres casos (2020, 2021 y 2023) relacionados a agresiones en contra de cuatro operadores de justicia por los delitos de abuso de autoridad y/o limitación o impedimento de derechos en contra de operadores de justicia en Francisco Morazán (Ministerio Público, 2024).

La CIDH señaló a LatAm Journalism Review que el motivo de la gran cantidad de cierres administrativos se debe a que “muchos de los casos son remitidos a un Juzgado de Paz, en donde se dirimen por la vía de la conciliación, mientras otros casos conocidos por la FEPRODDHH son remitidos a otras fiscalías, como Delitos Contra la Vida o de Etnias” (2022).

Otro aspecto, que auna al alto número de cierres administrativos es el tipo penal competencia de la FEPRODDHH que requiere la participación de la víctima en el proceso. Según explicaciones del Ministerio Público, la mayoría de las denuncias terminan en cierres administrativos por el desistimiento de la víctima, por no acreditarse la comisión del delito o por prescripción (2024).

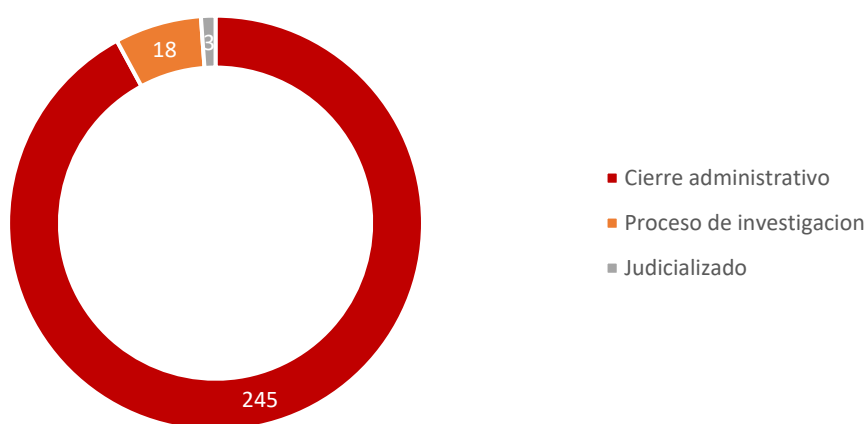
Tabla N.º 3. Resoluciones emitidas por FEPRODDHH entre 2018 y diciembre 2023

Tipo de resolución	Número de resoluciones
Cierres administrativos	245
Judicializaciones	3
Procesos de investigación	18
Total de resoluciones	266

Fuente: Ministerio Público. Solicitud de Información por SIELHO No. SOL-MP-2023-2023 de junio de 2023

Del total de resoluciones emitidas por la FEPRODDHH, los casos con cierres administrativos representan el 92 %, seguidos por los casos en procesos de investigación, que representan el 7 %. El resto de los casos están en procesos de remisión o de ratificación de impugnación de la resolución, según datos obtenidos desde el inicio de operaciones de la fiscalía.

Gráfico N.º 13. Distribución en porcentaje de tipo de resolución emitida por FEPRODDHH de 2018 a diciembre 2023.



Fuente: Ministerio Público. Solicitud de Información vía SIELHO, N.º SOL-MP-2023-2023.

De las 266 resoluciones emitidas por la FEPRODDHH desde su creación en 2018, sólo tres han terminado en judicializaciones o requerimientos fiscales. Estas se dieron al menos dos años luego de la entrada en operación de la fiscalía, por el delito de abuso de autoridad. Las víctimas en estos casos fueron en su mayoría mujeres.

Tabla N.º 4. Requerimientos fiscales de FEPRODDHH entre 2018 y 2023

N.º	Año de la denuncia	Departamento	Tipo Penal	Fecha de ingreso	Género de la víctima	Grupo Vulnerable	Estado Actual
1	2020	Francisco Morazán	Abuso de Autoridad y limitación o impedimento de derechos	28/9/2020	Femenino/Masculino	Operador de Justicia	Judicializado
2	2021	Francisco Morazán	Abuso de autoridad	11/12/21	Femenino	Operador de Justicia	Judicializado
3	2023	N/D	Abuso de autoridad	2023	Femenino	Operador de Justicia	Requerimiento fiscal

Fuente: MP. Solicitud de Información SOL-MP-2023-2023

De igual forma, los casos se dieron principalmente en el departamento de Francisco Morazán, durante 2020, 2021, 2023, afectando a operadores de justicia.

b. Presupuesto

Tabla N.º 5. Presupuesto de FEPRODDHH por año para el período 2018-2024

Año	Presupuesto aprobado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejecutado
2018	L 1,728,370.98	L 1,718,370.98	L 1,686,575.10
2019	L 6,319.480.36	L 6,319,480.36	L 6,308,441.53
2020	L 20,000,000.00	L 6,207,531.56	L 6,138,422.85
2021	L 20,000,000.00	L 10,157,050.97	L 10,014,102.25
2022	L 16,458,208.00	L 6,859,318.20	L 6,835,624.15
2023	L 6,319.480.36	L 6,300,992.19	L 6,271,847.32
2024	L 20,000,000.00	L 6,429,679.00	L 878,027.72

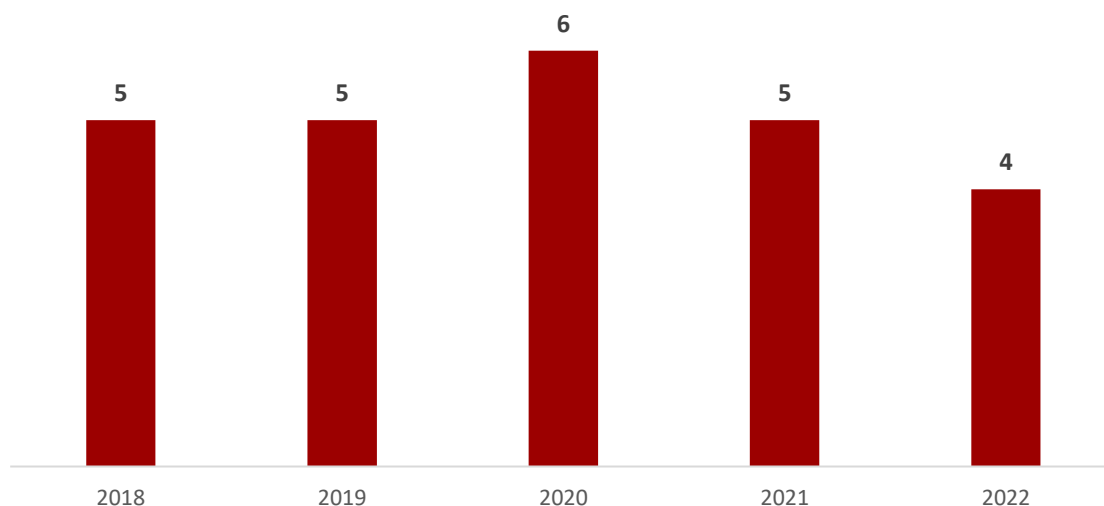
Fuente: Ministerio Público. Solicitud de Información vía SIELHO N.º MP-2462-2024, febrero de 2024.

Luego de su creación, existió voluntad de dotar a la FEPRODDHH con un presupuesto de hasta 20 millones de lempiras por año. No obstante, la existencia de otras prioridades presupuestarias hizo de esta asignación algo imposible. Desde 2019, con excepción de 2020, el presupuesto de la fiscalía se ha mantenido consistentemente en alrededor de los 6 millones de lempiras.

c. Recurso humano

En 2023, el Ministerio Público reportó la asignación de cuatro fiscales a la Fiscalía Especial de Protección (FEPRODDHH). Durante su funcionamiento, el número de fiscales asignados ha variado entre cuatro y seis.

Gráfico N.º 15. Número de fiscales asignados a FEPRODDHH entre 2018 y 2022



Fuente: Ministerio Público. Solicitud de Información vía SIELHO, N.º SOL-MP-2023-2023, de fecha 9 de junio de 2023.

Los datos del Ministerio Público reflejan un alto nivel de impunidad sobre los delitos cometidos en contra de personas defensoras y periodistas (CIDH, 2023). Para la Relatora Irene Khan, “estas estadísticas reflejan una colosal falta de voluntad política y un desastroso fracaso del sistema legal y judicial” (2023).

Estos índices orientan a identificar que el Estado de Honduras incumple con su obligación de adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo investigaciones bajo los estándares de la debida diligencia como: imparcialidad, oportunidad, oficiosidad y exhaustividad, y obstruye el derecho de acceso a la justicia de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia (*Caso de Escaleras Mejía y otros vs. Honduras*, 2018, para. 47).

Conclusiones

Desde el inicio del período de análisis, entre 2012 y 2014, se contabilizó un promedio de 12 asesinatos por año, lo que hacía de Honduras uno de los países más peligrosos del mundo para ser defensor de derechos humanos.

En consecuencia, distintas organizaciones de la sociedad civil en Honduras y varios organismos internacionales como la ONU exigían la creación de un programa de protección eficiente. Estas exigencias fueron respondidas en 2015 con la creación del Mecanismo Nacional de Protección, que significó un gran avance en materia de derechos humanos para el país.

Sin embargo, a pesar de su creación, las falencias presupuestarias limitaron su adecuado funcionamiento operativo. Esto resultó en el asesinato de 117 defensores entre 2015 y 2021, con un promedio de 17 defensores asesinados por año.

Con la entrada de la nueva administración, las esperanzas por un Mecanismo de Protección efectivo aumentaron y esto fue evidente con el aumento de solicitudes de protección, un indicador de la confianza en el sistema en 2022. No obstante, las problemáticas -en lugar de disminuir- aumentaron. Ese mismo año fueron despedidas 14 de las 16 personas que trabajaban en el Mecanismo, la mayoría trabajó varios años en el Mecanismo y, por ende, eran recurso técnico importante para la operación de este. Estas acciones fueron calificadas por organizaciones como Reporteros Sin Fronteras como un “desmantelamiento del mecanismo”.

Como resultado, Honduras aún figura en las listas de los países más peligrosos para defensores. Para 2022, fue el país con el mayor número de defensores asesinados per cápita en el mundo, pasando a ocupar la segunda posición en 2023. Durante estos últimos dos años, se promedian 18 asesinatos de defensores anualmente, un número incluso mayor que lo analizado en períodos anteriores.

Recomendaciones

El funcionamiento óptimo del Mecanismo de Protección requiere de un andamiaje interinstitucional y la participación de diferentes actores de sociedad civil en el tema de derechos humanos, por lo cual es importante que las acciones de mejora puedan ser orientadas a:

1. Promover el reconocimiento y legitimación de la labor de defensoría de derechos humanos y de la libertad de expresión.
2. Retomar las actividades de la SEDH bajo un liderazgo comprometido con los derechos humanos que, entre otras, promueva el mejoramiento del clima laboral en dicha institución y que priorice:
 - a. Fortalecer las capacidades técnicas del personal asignado a la Dirección General del Sistema de Protección y contratación de más personal para fortalecer la capacidad de respuesta ante solicitudes de medidas de protección.
 - b. Asumir una coordinación interinstitucional que permita brindar soluciones y que promueva la implementación de medidas de prevención de violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos.
 - c. Fortalecer los espacios de participación de las organizaciones de derechos humanos en el SNP.
3. Realizar una evaluación exhaustiva, objetiva e independiente de los primeros dos años de gestión para verificar si ocurrieron despidos por motivos políticos y otras decisiones irregulares por parte de las autoridades de la SEDH; que además permita generar recomendaciones concretas para la funcionalidad efectiva del Sistema Nacional de Protección.
4. Incrementar significativamente el presupuesto, que sea suficiente para cumplir con las funciones del Mecanismo conforme a la Ley de Protección, evitando la suspensión de operaciones existentes.
5. Revisar la eficacia de la FEPRODDHH, en aras de garantizar los recursos técnicos y financieros adecuados que permitan el acceso a la justicia de los defensores y defensoras con la finalidad de reducir la impunidad en las agresiones cometidas contra personas defensoras y periodistas.
6. Lograr mayor participación de las organizaciones de sociedad civil y escuchar sus quejas y sugerencias.

Bibliografía

Marco normativo nacional

Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, Congreso Nacional de Honduras, Decreto N.º 34-2015 (2015). https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_Proteccion_defensores_der_humanos_periodistas_op_just.pdf

Acuerdo N.º FGR-007-2019, Fiscalía General de la República (2019).

<https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Acuerdo-FGR-007-2019.pdf>

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10604.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10604>

Marco normativo internacional

Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, (1998). <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/770/92/PDF/N9977092.pdf?OpenElement>

Jurisprudencia

Caso de Escaleras Mejía y otros vs. Honduras, (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de septiembre de 2018). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_361_esp.pdf

OEA. (2009). *Inter-American Court of Human Rights Case of Kawas-Fernández v. Honduras Judgment of April 3, 2009 (Merits, Reparations and Costs)*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado 4 de septiembre de 2024, de

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_ing.pdf

Caso de Luna López vs. Honduras, (Corte Interamericana de Derechos Humanos 10 de octubre de 2013). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_ing.pdf

CIDH. (2023b). *Resolución 47/2023, Medidas Cautelares N.º 404-23. Integrantes de Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras (ARCAH) respecto de Honduras*.

https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_47-23_mc_404-23_hn_es.pdf

Informes de organismos internacionales

CIDH. (n.d.). *Segundo informe sobre la situación de los defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*.

<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

CIDH. (2009). *Hondura: Derechos Humanos y Golpe de Estado*.

<https://cidh.oas.org/pdf%20files/HONDURAS2009ESP.pdf>.

CIDH. (2009). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009. Capítulo III El Sistema de Peticiones y casos individuales*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10492.pdf>

CIDH. (2010). *Observaciones Preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su Visita a Honduras realizada del 15 al 18 de Mayo de 2010*

<https://cidh.oas.org/countryrep/Honduras10sp/Honduras10.Indice.htm>

CIDH. (2015). *Situación de derechos humanos en Honduras*.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

CIDH. (2019). *Situación de derechos humanos en Honduras*.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

CIDH. (2022). *Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente (OEA/Ser.L/V/II*.

Doc. 400/22; p. 139).

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/nortecentroamerica_medioambiente_es.pdf

CIDH. (2023). *Observaciones Preliminares: Visita in loco a Honduras. 24 al 28 de abril del 2023*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2023/04-28-Visita-in-Loco-Honduras.pdf>

Consejo de Derechos Humanos. (2011). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. (A/HRC/16/10). <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/hn-index>

Consejo de Derechos Humanos. (2015). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. (A/HRC/30/11). <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/hn-index>

Consejo de Derechos Humanos. (2020). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. (A/HRC/46/12). <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/hn-index>

Front Line Defenders. (2015). *2014 Annual Report*.

https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2014_annual_report.pdf

Front Line Defenders. (2016). *2015 Annual Report, Human Rights Defenders, Lives in the Balance*.

<https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/2015-annual-report>

Front Line Defenders. (2017). *Annual Report 2016*.

https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2016_annual_report_final.pdf

- Front Line Defenders. (2018). *Annual Report on Human Rights Defenders at Risk in 2017*. https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/annual_report_digital.pdf
- Front Line Defenders. (2019). *Global Analysis 2018*. <https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-2018>
- Front Line Defenders. (2020). *Global Analysis 2019*. <https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-2019>
- Front Line Defenders. (2021). *Global Analysis 2020*. https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/fld_global_analysis_2020.pdf
- Front Line Defenders. (2022). *Global Analysis 2021*. <https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-2021-0>
- Front Line Defenders. (2023). *Global Analysis 2022*. <https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-2022>
- Global Witness. (2017). *Honduras, The deadliest place to defend the planet*. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-deadliest-country-world-environmental-activism/>
- Global Witness. (2022). *Una década de resistencia Diez años informando sobre el activismo por la tierra y el medio ambiente alrededor del mundo*. <https://www.globalwitness.org/es/decade-defiance-es/>
- Global Witness. (2023). *Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*. <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>
- Human Rights Watch. (2024). *Honduras: Eventos de 2023*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/honduras#ff047d>
- Forst, M. (2019, enero 11). *Visita a Honduras: Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos* <https://reliefweb.int/report/honduras/visita-honduras-informe-del-relator-especial-sobre-la-situacion-de-los-defensores-de>
- OACNUDH. (2018). *Las Violaciones a los Derechos Humanos en el contexto de las Elecciones de 2017 en Honduras*. <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2018/05/EleccionesHonduras2017-InformeViolacionesDerechosHumanos.pdf>
- OACNUDH. (2022a). *Diagnóstico y plan de fortalecimiento del sistema nacional de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia en Honduras*. <https://oacnudh.hn/multimedia/diagnostico/>
- OACNUDH. (2022b). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras en 2021*. https://oacnudh.hn/wp-content/informe2022/INFORME_ANUAL_2021_OACNUDH_WEB_.pdf
- OACNUDH. (2023a). *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras*. https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/03/WEB_Informe-anual_OACNUDH_2022-2.pdf

Protection International. (2015). *Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: Categorización del Fenómeno y medidas para su afrontamiento*.
<https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/Criminalisation-of-Human-Rights-Defenders-Criminalisation-Series-1-Spanish-3.pdf>

Reporteros sin Fronteras. (n.d.). *Sobre el Sistema Nacional de Protección en Honduras*.
<https://rsf.org/es/sobre-el-sistema-nacional-de-protección-honduras>

Vaca Villarreal, P. (2023). *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022 Volumen II* (OEA/Ser.L/V/II Doc. 50). Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2022ESP.pdf>

Informes de organismos nacionales

ASJ. (2023). *Estado de País 2023: Seguridad*.
https://estadodepais.asjhonduras.com/docs/Boletin_EP2023_seguridad_justicia.pdf

CONADEH. (2024). *Alerta Temprana No. 001-2024*.
https://conadeh.hn/blog/sdm_downloads/alerta-temprana-001-2024/

Secretaría de Finanzas, (2024).

Reporte de Ejecución del Gasto al 31 de diciembre de 2023

Reporte de Ejecución del Gasto al 31 de diciembre de 2022.

Detalle De Gastos Por Objetos A Nivel De Actividades Obra

(2024) https://www.sefin.gob.hn/download_file.php?download_file=/wp-content/uploads/Presupuesto/2024/aprobado/Descentralizadas/R00822195_300.pdf

Audiencias

Audiencia Pública Honduras: Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos. 188 Periodo de Sesiones de la CIDH. (2023).
<https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=188>

Secretaría de Derechos Humanos. (2023b, November 2). *Evento de Socialización de la Construcción de la nueva Política Pública en Derechos Humanos*.

Documentos

Castro, I. X. (n.d.). *Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026*.
<https://www.libre.hn/plan-de-gobierno-de-xiomara-2022-2026>

Solicitudes de información pública vía SIELHO

CONADEH. (2023). *Respuesta a Solicitud SOL-CONADEH-436-2023.*

Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad. (2023).

Oficio N.º 540-2023-IUDPAS de fecha 04 de julio de 2023, en respuesta a solicitud de información pública según oficio ASJ.TI.CE-14-2023

Ministerio Público.

Memorando S.D.A.-201-2023 de fecha 9 de junio de 2023, en respuesta a solicitud SOL-MP-2023-2023

Oficio DGF-746-2023 de fecha 13 de junio de 2023, en respuesta a solicitud SOL-MP-2023-2023.

Oficio-S-DRH-232-2023 de fecha 8 de junio de 2023, en respuesta a solicitud de SOL-MP-2023-2023

Oficio-DGF-No-1798-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en respuesta a solicitud de SOL-MP-2346-2023

Oficio- SDGF-396-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, en respuesta a solicitud de SOL-MP-2462-2024.

Oficio-SDA-174-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en respuesta a solicitud de SOL-MP-2462-2024.

Secretaría de Derechos Humanos. (2023a).

Oficio N.º SEDH-UTAIP-050-2023 de fecha 20 de junio de 2023 en respuesta a solicitud de acceso a la información pública N.º SOL-SCTDH-322-2023 de fecha 7 de junio de 2023.

Oficio N.º SEDH-UTAIP-051-2023 de fecha 21 de junio de 2023 en respuesta a solicitud de acceso a la información pública N.º SOL-SCTDH-323-2023 de fecha 7 de junio de 2023.

Oficio N.º SEDH-UTAIP-052-2023 de fecha 21 de junio de 2023 en respuesta a solicitud de acceso a la información pública N.º SOL-SCTDH-324-2023 de fecha 7 de junio de 2023.

Secretaría de Seguridad (SEDS). (2023)

Oficio No. DGPN- N.º 4357-2023 de fecha 23 de junio de 2023.

Comunicados de prensa

Artículo 19 (2023, mayo 25). *Llamado al Estado hondureño a garantizar su labor y el pleno ejercicio de la libertad de expresión.* <https://articulo19.org/llamado-al-estado-hondureno-a-garantizar-su-labor-y-el-pleno-ejercicio-de-la-libertad-de-expresion/>

CIDH. (2015, julio 15). *La Relatoría Especial insta al Estado de Honduras a investigar el asesinato de varios periodistas cometidos este año bajo la hipótesis de ataque a la libertad de expresión.* <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=997>

CIDH. (2016, March 4). *CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras.* OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/024.asp>

CIDH. (2016, marzo 17). *CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolupán en Honduras.* <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/028.asp>

CIDH. (2016, marzo 7). *CIDH condena asesinatos y otros actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras*

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/027.asp>

CIDH. (2016, junio 15). *CIDH condena asesinato de defensor de derechos de personas LGBT en Honduras*. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/078.asp>

CIDH. (2017, junio 20). *La Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Víctor Fúnez en Honduras* <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1067>

CIDH. (2016, noviembre 16). *CIDH repudia el asesinato de José Ángel Flores y Silmer Dionisio George en Honduras*. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/161.asp>

CIDH. (2020, julio 9). *Relatoría Especial condena doble asesinato de comunicadores Germán Vallecillo y Jorge Posas en Honduras; urge continuar la investigación en línea con la actividad periodística*. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1179>

CIDH. (2020, octubre 2). *Relatoría Especial condena asesinato del periodista Luis Alonso Almendares en Honduras e insta a investigar la relación con su actividad periodística*. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1186>

CIDH. (2024, de enero de). *La RELE condena el asesinato del periodista Francisco Ramírez Amador en Honduras y llama al Estado a fortalecer la protección a la prensa en riesgo*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/expresion/prensa/comunicados/2024/006.asp>

CIDH, & OACNUDH. (2021). *Llaman al Estado de Honduras a adoptar medidas que eviten la criminalización de personas defensoras de derechos humanos garífunas, particularmente de quienes defienden la tierra, el territorio y los recursos naturales*. OACNUDH. <https://oacnudh.hn/cidh-y-oacnudh-llaman-al-estado-a-abstenerse-de-criminalizar-a-defensoras-de-derechos-humanos-garifunas-en-honduras/>

OACNUDH. (2020, julio 19). *OACNUDH condena la desaparición forzada de Alberth Sneider Centeno, Presidente del Patronato de la comunidad Garífuna de El Triunfo de la Cruz, y de tres personas más pertenecientes a la comunidad*. <https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-la-desaparicion-forzada-de-alberth-sneider-centeno-presidente-del-patronato-de-la-comunidad-garifuna-de-el-triunfo-de-la-cruz-y-de-tres-personas-mas-pertenecientes-a-la-comunidad/>

OACNUDH. (2023b, diciembre). *A un año del estado de excepción en Honduras, OACNUDH llama al Estado a reconsiderar el uso de medidas excepcionales y a abordar la inseguridad de manera integral y con énfasis en la prevención*. <https://oacnudh.hn/6-de-diciembre-de-2023-a-un-ano-del-estado-de-excepcion-en-honduras-oacnudh-llama-al-estado-a-reconsiderar-el-uso-de-medidas-excepcionales-y-a-abordar-la-inseguridad-de-manera-integral-y-con-enfasi/>

OACNUDH. (2023c, febrero 23). *En ocasión del primer año de la firma del Acuerdo entre el gobierno, La Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA)*. Oficina Del Alto Comisionado Para Las Naciones Unidas En Honduras. <https://oacnudh.hn/en-ocasion-del-primer-ano-de-la-firma-del-acuerdo-entre-el-gobierno-y-organizaciones-campesinas-y-populares-del-bajo-aguan-oacnudh-llama-a-su-efectivo-cumplimiento/>

OACNUDH. (2023d, octubre 15). *OACNUDH condena el asesinato y los ataques ocurridos en el Bajo Aguán contra integrantes de la Cooperativa EACI y llama a una pronta investigación de los hechos.* OACNUDH. <https://oacnudh.hn/15-de-octubre-de-2023-oacnudh-condena-el-asesinato-y-los-ataques-ocurridos-en-el-bajo-aguan-contra/>

OACNUDH. (2023, enero 30). *OACNUDH se solidariza con la comunidad del Triunfo de la Cruz y la Ofraneh por la muerte de Ricardo Arnaúl Montero* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1620179030392832000?s=12&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, septiembre 25). *OACNUDH condena el asesinato del líder campesino y defensor de DDHH José David Fortín* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1706499667196817501?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, septiembre 25). *OACNUDH condena el asesinato del líder campesino y defensor de DDHH José David Fortín* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1657125231637528578?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, mayo 12). *COMUNICADO | OACNUDH condena el asesinato del defensor tolupán de la tierra y el territorio, Amilcar Vieda y de Naún Ismael Chacón* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1657125231637528578?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, septiembre 23). *OACNUDH condena la muerte violenta de Soraya Álvarez, mujer trans defensora de derechos humanos de Arcoiris* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1705769072120472047?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, mayo,31). *OACNUDH condena la muerte del defensor garífuna de la tierra y el territorio, Martín Morales* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1664038837595652096?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2024, enero, 29). *OACNUDH condena el asesinato del Luis Alonso Teruel Vega* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1752114546284585028?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, diciembre 22). *OACNUDH condena el asesinato en Danlí el 21 dic. del comunicador social Francisco Ramírez Amador quien contaba con medidas de protección* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1738297707733618864?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, junio 15). *OACNUDH lamenta el asesinato de Oquelí Domínguez* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1669508244241276932?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, enero 19). *La representante de OACNUDH, Isabel Albaladejo condena enérgicamente de Omar Cruz Tomé* [...] https://twitter.com/oacnudh/status/1616155668796276753?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

OACNUDH. (2023, enero 8). *OACNUDH condena el asesinato de los líderes de la comunidad de Guapinol Jairo Bonilla y Aly Domínguez el 7 de enero.* [...]

https://twitter.com/oacnudh/status/1612159041471483910?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

ONU HONDURAS. (2023, febrero 15). *El Sistema de Naciones Unidas en Honduras expresa su preocupación por la situación de violencia en el Bajo Aguán.* [...]

https://twitter.com/onuhonduras/status/1625837133968678914?s=48&t=oxMMmC_QtESIEJu1aKX2vw

Sekaggya, M. (2012, febrero 14). *Declaración de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, al concluir su visita oficial a Honduras.* <https://www.ohchr.org/es/statements/2012/02/statement-United-nations-special-rapporteur-situation-human-rights-defenders?LangID=S&NewsID=11830>

Khan, I. (2023, octubre 31). *Declaración de Irene Khan, Relatora Especial para la Libertad de Opinión y Expresión. Visita a Honduras, 16-17 de octubre de 2023.* <https://news.un.org/es/story/2023/10/1525347>

Artículos de noticias

Conexhion. (2022, diciembre 5). *Infuncional y desarticulado está el Mecanismo Nacional de Protección en Honduras* <https://conexihon.hn/2022/12/05/infuncional-y-desarticulado-esta-el-mecanismo-nacional-de-proteccion-en-honduras/>

Federación Internacional de los Derechos Humanos. (2023, febrero 27). *Honduras: Defensores de Guapinol vuelven a enfrentar criminalización.* Federación Internacional Por Los Derechos Humanos. <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-defensores-de-guapinol-vuelven-a-enfrentar-criminalizacion>

FIDH. (2024, enero). *Honduras: Un año de impunidad en el asesinato de los defensores de Guapinol Aly Domínguez y Jairo Bonilla.* Federación Internacional por los Derechos Humanos. <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/honduras-un-ano-de-impunidad-en-el-asesinato-de-los-defensores-de>

La SEDH está aplazada en la ejecución de su presupuesto. (2023, Octubre 19). El Heraldo. <https://www.elheraldo.hn/honduras/sedh-esta-aplazada-ejecucion-presupuesto-honduras-EJ15855616>

Pasos de Animal Grande. (2014, 18 de enero). *Concejales de la Coalición contra la Impunidad ante Consejo de Protección al fin señalan falencias en Mecanismo de Protección y en la SEDH.* <https://pasosdeanimalgrande.com/pag/index.php/articulos/contexto-honduras/255-concejales-ante-consejo-representantes-de-la-coalicion-contra-la-impunidad-ante-consejo-de-proteccion-al-fin-senalan-falencias-en-mecanismo-de-proteccion-y-en-la-sedh>

Proceso Digital. (2020, septiembre 28). *CPH se retira del mecanismo de protección a periodistas, comunicadores y defensores de DDHH*. <https://proceso.hn/cph-se-retira-del-mecanismo-de-proteccion-a-periodistas-comunicadores-y-defensores-de-ddhh/>

Proceso Digital. (2021, julio 30). *Colegio de Abogados se retira de mecanismo de protección de derechos humanos en Honduras*. <https://proceso.hn/colegio-de-abogados-se-retiran-de-mecanismo-de-proteccion-de-derechos-humanos-en-honduras/>

Proceso Digital. (2022, julio 22). *Consejo se retira de Sistema Nacional de Protección “a punto de colapsar”*. <https://proceso.hn/consejo-se-retira-de-sistema-nacional-de-proteccion-a-punto-de-colapsar/>

Proceso Digital. (2023, octubre 15). *OACNUDH condena asesinato de Kevin Meza durante ataque a campesinos en Bajo Aguán* <https://proceso.hn/oacnudh-condena-asesinato-de-kevin-meza-durante-ataque-a-campesinos-en-bajo-aguan/>

Roque Sandoval [@RoqueNatalie], N. (2023, diciembre). *Condenamos el asesinato del comunicador Francisco Javier Ramírez Amador y las lesiones a su escolta policial en Danlí, El Paraíso[...]* [Tweet]. X. <https://x.com/RoqueNatalie/status/1738248505007727058?s=20>

Roque Sandoval [@RoqueNatalie], N. (2024a, de enero de). *Nuestro compromiso con la labor de protección es inmediato y firme. Soy consciente de la necesidad de atender de forma prioritaria a la población en riesgo, hemos tomado en cuenta los valiosos aportes hechos en la sesión pasada del CNP por la sociedad civil y otras instituciones [...]*. <https://twitter.com/roquenatalie/status/1747764296795222258?s=48>

Roque Sandoval [@RoqueNatalie], N. (2024b, de enero de). <https://twitter.com/roquenatalie/status/1747764290621263994?s=48>

Reporteros sin Fronteras. (n.d.). *Sobre el Sistema Nacional de Protección en Honduras*. <https://rsf.org/es/sobre-el-sistema-nacional-de-proteccion-honduras>

Reporteros sin Fronteras. (2022). *El nuevo gobierno de Honduras desmantela el mecanismo de protección de los periodistas*. <https://rsf.org/es/el-nuevo-gobierno-de-honduras-desmantela-el-mecanismo-de-proteccion-de-los-periodistas>

Reporteros sin Fronteras. (2024). *Honduras: RSF pide a las autoridades que refuercen el mecanismo de protección a los periodistas tras el asesinato de Francisco Ramírez* <https://rsf.org/es/honduras-rsf-pide-las-autoridades-que-refuercen-el-mecanismo-de-proteccion-a-los-periodistas-tras-el-asesinato-de-francisco-ramirez>

Reporteros sin Fronteras. (2024). *Honduras*. <https://rsf.org/es/pais/honduras>

Secretaría de Derechos Humanos [@sedhHonduras], (2022, agosto). *Comunicado. La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), a la población nacional y comunidad internacional comunica que: La reestructuración, liquidación y vencimiento de contratos anticipado de personal [...]* <https://twitter.com/sedhHonduras/status/1558168884359925762/photo/1>

ANEXOS

Lista de gráficos:

Gráfico N.º 1. Asesinatos registrados por Front Line Defenders de 2015 a 2022 en Honduras.

Gráfico N.º 2. Casos activos en la DGSP distribuidos por tipo de población.

Gráfico N.º 3. Casos por tipo de derecho que defienden en el Mecanismo de Protección de Casos Activos a 2023.

Gráfico N.º 4. Asesinatos registrados contra personas defensoras y periodistas entre 2015 y 2021.

Gráfico N.º 5. Solicitudes de protección 2015-2021.

Gráfico N.º 6. Presupuesto asignado de fondos de TSP a la DGSP, desde 2015 hasta 2021.

Gráfico N.º 7. Personal asignado a la DGSP por año, de 2015 a 2021.

Gráfico N.º 8. Asesinatos registrados en contra de personas defensoras y periodistas entre 2022 y 2023

Gráfico N.º 9. Solicitudes de Protección a la DGSP de 2022 a junio de 2023.

Gráfico N.º 10. Cantidad de personal asignado a la DGSP de 2022 a junio de 2023.

Gráfico N.º 11. Tipo de agresiones registradas por OACNUDH para 2022 en contra de personas defensoras y periodistas.

Gráfico N.º 12. Distribución de porcentaje de denuncias interpuestas entre 2018 y febrero de 2024 ante FEPRODDHH, por población.

Gráfico N.º 13. Distribución en porcentaje de tipo de resolución emitida por la FEPRODDHH desde 2018 hasta enero 2024.

Gráfico N.º 14. Denuncias interpuestas ante la FEPRODHH entre 2018 y febrero 2024 distribuidas por población.

Gráfico N.º 15. Número de fiscales asignados a la FEPRODHH entre 2018 y 2022.

Lista de ilustraciones

Ilustración N.º 1. Estructura del Sistema Nacional de Protección

Ilustración N.º 2. Integrantes de los Órganos del Sistema Nacional de Protección

Ilustración N.º 3. Estructura del Consejo Nacional de Protección para las y los defensores de derechos humanos.

Ilustración N.º 4. Conformación del Comité Técnico del Mecanismo de Protección.

Ilustración N.º 5. Estructura de la Dirección General del Sistema de Protección.

Ilustración N.º 6. Poblaciones Objeto de Protección de la Ley de Protección.

Ilustración N.º 7. Catálogo de Medidas de Protección según la Ley y Reglamento de Protección.

Ilustración N.º 8. Procedimiento de Protección.

Lista de tablas

Tabla N.º 1. Presupuesto asignado de la DGSP de 2015 a 2021.

Tabla N.º 2. Presupuesto asignado y ejecutado de La DGSP entre 2022 y 2024.

Tabla N.º 3. Distribución de resoluciones emitidas por FEPRODHH entre 2018 y febrero 2024

Tabla N.º 4. Requerimientos fiscales de la FEPRODHH entre 2018 y 2024.

Tabla N.º 5. Presupuesto de FEPRODDHH por año, período 2018-2024.